

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les citá, llamará y empízase encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8697

ALCALÁ ALCAIDE, Antonio; natural de Olías, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Antonio y María; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue bajo el número 439 de 1917, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

11926

8698

BENSI BALLESTER, Jerónimo; natural de Valencia, de estado casado, profesión vendedor de alhajas, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Conde del Asalto, número 26, segundo - segunda; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

11574

8699

GUARNIERE YOSEPINA, José; natural de Milán (Italia), de estado soltero, profesión tratante; de quince años, hijo de María; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle el auto de conclusión, empízarle ante la Superioridad y constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

11063

8700

GUTIERREZ MENDEZ, Juan (a) Galas; natural de Rabaza, Ayuntamiento de Orense, de estado soltero, hijo de Bernardo y Rosa, profesión labrador, de treinta y seis años, y cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, cargado de hombros, afeitado, nariz larga, boca regular, pelo y ojos castaño oscuro, y vista decentemente; domiciliado últimamente en Rabaza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense.

11234

8701

GUZMAN HERNANDEZ, Luis Miguel, (a) Poliseret, natural de San Antonio, de estado soltero, sin profesión, de catorce años, hijo de Luis y de Rosa; domiciliado últimamente en la calle del Consuelo, le-

tra D.; procesado en causa número 412 de 1917, por el delito de robo, seguido en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

11058

8702

HERVÁS CAÑIZARES, Manuel, (a) Matoro; natural y vecino de Jaén, de cuarenta y ocho años, hijo de Anastasio y de Magdalena, casado con Joaquina Serrano; domiciliado últimamente en Granada; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, para ser constituido en prisión, en causa sobre harto de caballerías.

11088

8703

HERRERA, Antonio; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en la calle Mayor, 29; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Muñoz en la Cárcel Calulera á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 327 de 1918, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

11093

8704

IGLESIAS, Belisario, (a) El Zamorano; de cuarenta y ocho años, profesión pelotari, natural de Corrales; residente últimamente en Vitoria; comparecerá en el Juzgado de Vitoria, en término de diez días, á fin de notificarle el auto de procedimiento en sumario por estafa y llevar á efecto su prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

11245

8705

IGLESIA JIMENEZ, Bartolomé de la; natural de Madrid, de estado soltero, profesión cestero, de setenta y un años, ambulante, sin instrucción, gitano; procesado por robo de cerdos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Torrelaguna para diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11051

8706

ÍÑARRA MARTIAREN, Simón; natural de Oyarzun (Guipúzcoa), de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y tres años, hijo de Miguel y Manuela; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por hurto, número 92 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado.

11111

8707

JADRAQUE DEL CASTILLO, Amiceto; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, hijo de Higinio y de Paz; domiciliado últimamente en la calle de Monserrat, número 7, segundo; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría del Sr. Grós, apercibiendo que ser declarado rebelde si no acude.

11130

8708

JIMENEZ MOLINA, Antonia; natural de Madrid, de estado soltera, profesión cestería, de cuarenta y siete años, ambulante, sin instrucción, gitana; procesada por robo de cerdos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Torrelaguna para diligencias, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11054

8709

JOLM, William; de nacionalidad al parecer italiano, de cuarenta y cinco años aproximadamente, de estatura regular, color moreno, visto pantalón de hilo color kaqui, chaleco blanco y americana negra, sombrero de paja, usa bigote y perilla rubios algo canosos y es casi calvo; procesado por causa sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vich, á los fines de la prisión que se le tiene decretada y recibible declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en Beracho.

11061

8710

LA ROSA, Manuel, (a) El Rabo; de unos treinta años, color moreno, casi negro, con bigote, traje de pana negro, alpargatas blancas y camisa color rosa claro; Constantino La Rosa, de treinta años, color moreno, ojos grandes, chaqueta de pana negra, pantalón color café y alpargatas blancas; Pablo Vargas Santiago, de sesenta años, visto pantalón de pana color canela, chaqueta de paño á cuadros color oliva blanco; todos gitanos; procesados en causa número 23 del corriente año, sobre homicidio de Francisco Navarro Moreno, (a) Rufo, disparos y lesiones; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sueca (Valencia), para constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan.

11114

8711

LOPEZ GALLUR, Salvador; de quince años, natural de Caudete (Albacete); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para responder de cargos que le resultan en causa número 318 de 1917, sobre robo y constituirse en prisión.

11196

8712

LORENZO PEREZ, Adolfo; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Santa María de Almarenche, partido de Carballino, provincia de Orense, de estado soltero, profesión churro, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Carril, distrito de Villagarcía, partido de Cambados; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Padrón, apercibido de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

11235

8713

MANZANEQUE CAPELLANES, Julio; profesión polvorista, de veintitrés años; domiciliado últimamente en las Chozas de la Alhondiga; procesado por hurto, sumario 424 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives.

11096

8714

MATEO PEREZ, Victorio, (a) Chafo; hijo de Sandalio y de Andressa; natural de Cinturónigo, de estado soltero, de profesión

(Continúa en la página 196.)

## MINISTERIO

## SUBSECRETARÍA.—

## Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, en

PROVINCIAS	Territorio.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoriz y Puertos frances.	Alcoholes.	Cerveza.	Ardeares.	Consumos.	
Asturias.....	»	18.213	20.463	86.464	22.287	14.220	»	256	880	»	73.493	
Álava.....	99.700	100.826	68.835	97.327	1.069	33.565	280.667	73.164	»	»	73.280	
Alicante.....	229.982	22.045	40.589	55.407	24.967	5.727	26.651	128	»	9.036	11.929	
Almería.....	136.464	20.783	18.969	21.617	»	43.975	»	2.116	»	»	90.853	
Ávila.....	119.059	66.051	63.574	121.373	4.014	15.892	70.964	89.367	»	»	228.570	
Badajoz.....	263.896	417.325	905.785	1.098.755	1.126	17.675	5.697.620	113.781	31.732	162.369	527.038	
Barcelona.....	330.273	75.702	39.518	73.333	72	30.284	»	3.478	»	»	117.849	
Burgos.....	161.671	57.352	53.126	75.492	1.376	69.031	661.063	683	»	»	132.906	
Castro.....	349.780	180.515	155.242	92.977	»	6.207	454.546	82.534	»	»	118.967	
Cádiz.....	469.841	47.201	29.370	62.594	54	57.056	11.490	5.022	»	»	74.241	
Castellón.....	108.916	49.578	51.394	48.292	12.763	42.568	»	290.454	»	»	82.337	
Chiclana Real.....	247.068	103.182	97.107	483.729	»	37.030	»	224	»	»	62.126	
Clavijo.....	626.392	86.572	116.867	118.816	1.365	38.061	52.230	7.224	935	»	162.341	
Cordoba.....	251.836	34.728	22.664	30.191	»	50.250	»	9.307	»	»	14.9.631	
Córdoba.....	209.811	71.426	35.022	70.726	140	33.831	558.560	2.977	»	»	42.256	
Cuenca.....	133.408	22.703	199.716	74.252	838	47.839	1.014	109.834	»	862.009	42.882	
Guanajuato.....	184.325	34.721	21.049	72	52.471	»	1.102	»	»	»	67.059	
Guanajuato.....	»	109.732	»	753	9.380	2.208.313	9.559	6.416	»	»	58.421	
Guipúzcoa.....	215.188	34.566	75.711	28.267	39.617	12.960	106.114	54.740	»	»	45.528	
Huesca.....	222.199	29.632	23.613	18.696	759	101.126	2.652	61	»	»	118.974	
Jáén.....	436.785	70.298	84.762	289.619	9.524	21.696	»	76	»	»	85.671	
Lérida.....	148.855	37.768	32.235	50.674	203	45.614	»	2.429	214	»	66.010	
Lérida.....	145.894	18.194	40.623	54.129	368	41.765	2.466	5.053	»	»	46.481	
Lugo.....	250.520	41.377	29.303	40.212	»	31.883	»	1.815	260	»	24.481	
Lugo.....	161.400	52.155	38.304	83.787	616	38.829	1.869	60	»	»	»	
Madrid.....	846.645	404.772	1.036.516	985.985	1.170	100.208	5.278	18.877	42.867	27.836	139.826	
Málaga.....	176.391	39.349	115.608	94.012	674	5.415	438.503	45.959	2.848	61.518	12.954	
Murcia.....	348.571	68.551	88.724	79.905	3.153	1.379	38.984	41.800	»	»	20.734	
Navarra.....	»	20.561	»	384	7.406	—	1.218	»	»	61.857	»	
Orce.....	121.058	27.924	28.872	17.729	144	42.714	»	154	»	»	89.782	
Oriente.....	374.019	181.818	170.423	342.014	310	95.217	194.271	9.977	15.025	12.757	103.560	
Palencia.....	239.513	62.368	28.648	28.817	»	35.097	»	169	»	170	58.237	
Ponferrada.....	139.932	78.781	77.656	73.144	1.163	12.132	120.389	1.458	»	»	47.595	
Salamanca.....	97.590	24.673	33.754	95.358	60	122.510	7.576	567	»	»	119.145	
Santander.....	118.367	78.477	111.338	64.375	8.658	28.542	983.885	5.289	7.587	»	40.494	
Segovia.....	130.658	38.073	33.532	12.816	943	31.346	7.682	582	»	»	51.346	
Sevilla.....	591.210	163.366	151.778	347.109	12.186	9.285	992.124	13.021	12.110	313	72.278	
Teruel.....	98.706	23.098	18.282	10.545	»	20.846	»	»	»	63.086	82.181	
Tarragona.....	153.176	43.608	51.718	92.038	490	27.333	138.151	48.695	»	»	16.879	
Teruel.....	216.599	46.815	26.921	20.979	»	32.118	»	328	»	4.103	99.173	
Toledo.....	261.158	113.736	45.058	109.143	»	64.138	»	28.187	»	»	118.708	
Valencia.....	1.655.309	345.271	157.397	224.241	200	18.121	412.197	158.578	4.883	37.892	91.479	
Valadolid.....	562.755	41.560	77.599	60.399	»	40.669	»	10.007	2.441	113.805	64.046	
Vizcaya.....	»	610.608	37.651	28.465	—	1.718.283	105.106	11.042	»	»	96.107	
Zamora.....	132.585	18.656	27.384	23.269	284	13.514	295	51.053	4.602	163.373	42.046	
Zaragoza.....	428.210	130.951	153.998	112.499	3.180	103.394	»	»	»	»	42.277	
Baleares.....	84.113	51.712	79.316	156.508	»	19.057	58.665	5.214	396	»	42.107	
Canarias (Isla L.)	76.837	10.057	52.537	36.766	»	15.419	22.552	3.006	273	»	7.085	
Canarias (Las Palmas)	50.456	5.756	22.128	26.872	»	5.352	69.271	23	298	»	»	
Islas Menores.....	»	2.826	7.602.522	87.237	»	»	»	50.102	»	760.692	»	
Recaudado en 1918...	12.883.569	3.678.465	13.203.746	6.174.588	191.331	1.782.788	15.337.523	1.144.061	144.309	1.814.962	3.902.373	
Recaudado en 1917...	13.054.752	3.456.125	10.263.769	4.860.620	195.264	1.782.146	11.655.863	817.279	112.555	1.814.819	4.027.629	
Otros años en 1918...	—	171.183	+ 222.340	+ 2.940.087	+ 1.813.868	- 3.938	+ 642	+ 3.681.660	+ 326.782	+ 31.754	- 29.857	- 125.256

Nota.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración, proceden de devoluciones de ingresos que

## DE HACIENDA

## INSPECCION GENERAL

núm. 1.

tenida durante el mes de Septiembre de 1918, comparada con la de igual mes de 1917.

Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Lotería.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1918.	TOTAL recaudado en 1917.	DIFERENCIAS EN 1918	
							Mis.	Menos		
3.953	16.749	11.338	5.288	6.439	3.260	14.903	39.092	78.678	61.667	16.411
71	1.117	11.338	5.288	6.439	3.260	14.903	53.328	429.858	563.984	>
1.600	2.964	11.361	3.014	11.361	52.280	11.361	70.685	1.169.235	980.654	128.581
176	2.964	11.361	3.014	11.361	52.280	11.361	14.940	354.283	382.451	28.184
925	1.986	11.361	3.014	11.361	52.280	11.361	26.715	361.901	335.969	25.932
1.321	3.014	11.361	3.014	11.361	52.280	11.361	118.381	1.108.278	731.881	277.397
122.863	149.099	52.280	4.652	5.152	24.151	21.498	754.040	10.389.761	7.606.344	2.774.417
1.461	2.018	21.498	10.284	7.263	17.263	16.358	64.362	577.534	595.636	18.102
18	2.018	21.498	10.284	7.263	17.263	16.358	33.787	1.461.266	907.585	553.681
6.703	21.498	10.284	2.730	7.263	17.263	16.358	214.804	1.649.050	1.817.765	163.655
460	2.730	17.263	2.848	17.263	17.263	16.358	38.246	441.673	421.085	23.589
>	2.848	17.263	2.848	17.263	17.263	16.358	70.651	901.161	831.934	69.227
1.025	2.401	16.358	3.701	15.415	15.415	15.415	119.502	1.549.016	1.247.943	301.073
313	3.701	15.415	1.174	99.643	99.643	99.643	44.886	930.302	922.089	8.223
1.262	1.174	99.643	6.007	8.614	8.614	8.614	31.185	409.550	489.885	89.335
6.241	6.007	8.614	11.803	22.496	22.496	22.496	195.231	1.161.339	1.381.630	277.291
996	1.403	22.496	5.692	6.801	6.801	6.801	87.941	1.234.958	1.312.199	77.241
9.006	11.607	6.801	2.296	7.729	7.729	7.729	80.673	42.446	496.830	73.854
30.026	5.510	7.729	41.759	34.776	34.776	34.776	107.299	2.472.065	1.849.753	622.312
1.890	3.810	34.776	27.035	9.564	9.564	9.564	18.962	689.534	655.796	27.738
1.968	5.169	9.564	4.685	4.639	4.639	4.639	30.899	485.922	560.229	74.307
1.230	5.700	29.033	5.442	2.56	2.56	2.56	84.574	1.103.009	916.414	186.605
8.239	14.099	2.56	2.400	5.973	5.973	5.973	59.641	510.6 8	486.054	24.567
285	5.639	2.400	8.165	8.369	8.369	8.369	104.677	490.432	459.943	36.772
3.187.961	34.776	8.369	2.400	5.973	5.973	5.973	43.95	499.689	343.724	155.965
4.885	21.357	5.973	2.400	5.973	5.973	5.973	38.958	422.269	459.041	36.772
5.442	21.357	5.973	2.400	5.973	5.973	5.973	735.896	7.607.324	5.823.858	1.783.466
>	21.357	5.973	2.400	5.973	5.973	5.973	91.101	1.033.793	840.541	193.252
35.494	21.357	5.973	2.400	5.973	5.973	5.973	68.090	766.948	845.049	84.101
18.548	26.964	5.973	2.400	5.973	5.973	5.973	472.900	562.156	492.926	69.230
15.046	3.618	26.964	2.400	5.973	5.973	5.973	37.311	374.091	270.383	193.208
30.422	17.842	3.618	2.400	5.973	5.973	5.973	137.906	1.653.865	1.620.966	42.840
1.172	2.605	31.806	2.400	5.973	5.973	5.973	29.257	499.026	518.199	19.173
11.611	28.464	31.806	2.400	5.973	5.973	5.973	53.802	656.084	693.704	37.620
4.277	16.063	28.464	2.400	5.973	5.973	5.973	33.544	1.546.662	1.624.586	132.400
1.427	4.525	16.063	2.427	4.525	4.525	4.525	109.247	587.819	569.580	17.724
385	16.889	4.525	2.427	4.525	4.525	4.525	27.635	497.193	504.496	7.303
890	29.213	16.889	2.427	4.525	4.525	4.525	98.327	863.546	776.974	91.572
46.307	48.490	29.213	26.771	48.490	48.490	48.490	354.410	3.581.546	3.284.099	327.447
227	8.079	48.490	26.771	48.490	48.490	48.490	86.165	1.081.425	1.081.594	169
8.635	2.609	13.382	26.771	48.490	48.490	48.490	287.648	2.810.047	2.177.800	632.247
1.156	386	13.382	26.771	48.490	48.490	48.490	44.334	872.288	363.442	8.846
25.057	12.856	25.206	26.771	48.490	48.490	48.490	150.450	1.497.169	1.287.816	119.833
8.523	4.349	8.977	26.771	48.490	48.490	48.490	69.278	588.385	426.923	161.462
6.438	3.099	524	26.771	48.490	48.490	48.490	16.496	268.131	326.596	58.485
1.726	5.555	1.534	26.771	48.490	48.490	48.490	27.149	228.205	264.297	41.092
	6.733	14.137.650	11.396.639	8.919.792	2.663.331	2.663.331	45.627.529	44.592.642	1.034.857	
9.617.661	442.843	581.718	14.137.650	11.396.639	8.919.792	8.857.490	107.711.508	98.594.949	10.552.693	1.436.184
2.781.712	451.418	1.926.445	15.187.795	11.218.606	7.883.646	7.674.566				
+ 835.949	- 8.575	- 744.727	- 1.050.145	+ 178.033	+ 1.036.146	+ 682.924	+ 9.116.559	+ 9.116.559	+ 9.116.559	

han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

## Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos.

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achutorias y Puertos francesos.	Aleoholes.	Cervezas.	Axícales.	Consumos.	
Alava . . . . .	245.138	53.596	12.518	24.043	450	4.555	1.248	879	»	»	78.698	
Albacete . . . . .	290.536	92.544	34.266	73.237	915	25.796	295.708	50.825	»	»	61.601	
Alicante . . . . .	158.893	21.333	31.209	39.652	34.546	9.744	38.926	18.598	»	7.229	21.299	
Almería . . . . .	98.945	17.651	20.849	23.054	»	41.165	1.098	»	»	»	85.210	
Ávila . . . . .	113.316	24.920	46.472	101.581	849	25.668	12.796	20.453	13	»	258.482	
Badajoz . . . . .	932.878	422.835	904.071	850.641	326	20.054	3.490.782	78.271	21.982	108.795	523.722	
Barcelona . . . . .	224.642	82.153	47.242	26.497	6	31.661	1.496	1.423	»	»	127.082	
Burgos . . . . .	349.430	62.162	59.453	47.285	»	69.841	83.576	7.933	1.716	»	150.964	
Cáceres . . . . .	586.553	130.069	169.209	268.601	»	6.199	364.779	1.046	»	»	65.049	
Cádiz . . . . .	185.290	34.470	27.309	52.985	54	69.535	3.150	267.965	»	»	96.650	
Castellón . . . . .	243.904	38.711	54.881	80.280	10.920	40.034	»	438	»	»	87.373	
Ciudad Real . . . . .	655.08	107.473	80.824	144.676	17.585	36.551	18	»	»	»	159.782	
Córdoba . . . . .	314.334	73.481	104.132	77.831	960	38.798	98.528	5.516	»	»	85.969	
Coruña . . . . .	223.831	37.554	27.393	25.746	»	50.980	»	450	»	»	64.668	
Cuenca . . . . .	146.476	47.963	39.539	80.728	»	30.378	876.617	103.174	482.520	»	57.641	
Gerona . . . . .	305.478	20.097	144.248	80.284	1.639	51.892	596	787	»	»	64.106	
Granada . . . . .	269.723	21.945	25.959	25.021	512	38.868	»	1.692.577	5.621	»	»	
Guadalajara . . . . .	42.949	»	2.455	12.485	1.692.577	1.800	1.028	279	»	»	84.389	
Guipúzcoa . . . . .	209.165	31.485	29.913	32.167	45.478	12.678	158.609	944	»	»	86.360	
Huelva . . . . .	240.574	27.798	26.949	29.642	»	165.625	16.530	7	»	»	127.157	
Huesca . . . . .	436.541	67.497	67.760	120.411	5.023	21.389	»	200	»	»	97.040	
Jaén . . . . .	138.135	34.620	34.952	33.568	2.168	69.299	147	81	»	»	85.980	
León . . . . .	139.491	15.423	38.461	38.113	1.044	39.967	2.249	3.215	»	»	47.914	
Lérida . . . . .	156.027	33.879	21.402	18.407	»	26.587	1.028	279	»	»	64.573	
Lugo . . . . .	202.303	59.967	36.581	33.22	1.290	10.445	2.410	60	»	»	19.101	
Madrid . . . . .	835.578	360.310	744.275	691.411	1.564	92.497	4.937	6.426	35.929	74.909	29.305	
Málaga . . . . .	132.980	33.062	95.818	105.908	216	5.305	253.765	1.016	3.701	»	32.619	
Murcia . . . . .	284.076	66.881	128.752	95.676	15.521	4.088	138.783	18.114	168	102.295	»	
Navarra . . . . .	57.683	23.385	19.611	22.462	»	7.046	10.580	»	»	»	55.375	
País Vasco . . . . .	337.463	154.189	217.187	3.445	95.775	422.017	1.290	7.024	2.882	81.204	535	
Oviedo . . . . .	259.399	64.646	22.902	28.696	»	37.056	»	429	»	»	45.537	
Palencia . . . . .	139.772	64.456	68.684	146.822	2.688	18.028	118.591	62	»	»	106.698	
Pontevedra . . . . .	176.594	78.462	47.183	72.813	»	116.814	25.708	130	»	»	62.968	
Salamanca . . . . .	189.249	56.557	71.246	119.786	7.595	35.582	1.032.738	1.676	9.064	»	51.156	
Santander . . . . .	183.689	30.439	30.462	22.701	»	27.094	5.224	220	»	»	82.426	
Segovia . . . . .	551.084	161.742	146.557	244.970	2.528	7.472	532.286	2.262	13.531	938	67.871	
Sevilla . . . . .	112.211	28.075	15.160	22.668	»	27.707	»	625	7	52.184	45.694	
Teruel . . . . .	134.071	59.947	64.833	49.40	3	7.884	88.896	25.697	»	»	92.234	
Tarazona . . . . .	209.314	46.927	26.879	28.937	»	34.168	»	736	»	»	111.948	
Toledo . . . . .	279.099	76.299	43.009	78.757	150	59.162	»	12.670	»	»	86.295	
Valencia . . . . .	1.654.089	344.617	155.507	290.617	476	21.355	407.356	14.706	1.964	13.361	81.132	
Valladolid . . . . .	558.245	36.462	77.563	63.394	»	45.705	89	2.130	2.550	128.752	93.662	
Vizcaya . . . . .	11.550	26.525	15.765	29.484	28.040	1.209.859	103.623	7.893	»	»	36.763	
Zamora . . . . .	440.583	72.506	123.310	106.711	533	83.660	14.328	4.573	3.360	»	46.683	
Baleares . . . . .	88.205	50.645	82.568	51.259	»	18.388	34.588	9.364	312	»	30.268	
Canarias (Isla C. de T.) . . . . .	87.551	11.432	32.365	34.560	»	7.386	91.980	628	318	»	3.388	
Canarias (Las Palmas) . . . . .	43.889	8.784	15.176	23.194	»	5.281	137.128	176	122	»	»	
Otros pueblos centrales . . . . .	»	639	5.274.223	4.059	»	4.523	81.260	»	631.552	»	»	
Recaudación en 1917 . . . . .	13.054.752	3.456.125	10.263.709	4.860.620	195.264	1.782.146	11.655.863	817.279	112.555	1.844.819	4.027.629	
Recorrido en 1916 . . . . .	13.286.631	3.373.097	9.805.270	4.679.280	148.634	1.826.537	13.046.494	1.296.215	»	1.598.580	4.432.724	
Diferencia en 1917 . . . . .	—	231.879	+ 83.028	+ 458.439	+ 181.340	+ 46.630	- 44.391	- 1.390.631	- 478.936	+ 112.555	+ 246.239	- 405.096

## núm. 2.

obtenida durante el mes de Septiembre de 1917, comparada con la del igual mes de 1916.

Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1917.	TOTAL recaudado en 1916.	DIFERENCIAS EN 1917	
									Más.	Menos.
2.930	3.220	13.937	5.816	3	3	25.150	61.667	63.116	3	1.453
38	2.459	6.003	3.111	3	3	25.186	563.954	544.861	19.117	157.662
615	4.216	3.111	3	3	3	48.836	980.654	1.138.210	3	77.411
1.794	1.827	20.101	3	3	3	11.704	382.407	459.512	3	75.619
822	2.608	15.486	3	3	3	24.275	335.919	351.681	3	24.759
99.455	137.473	68.836	3	3	3	107.415	73.381	956.018	3	471.739
3.611	4.023	6.716	3	3	3	516.225	7.6.344	8.098.183	152	3
616	4.626	35.400	3	3	3	41.002	595.636	595.464	3	49.458
6.325	16.081	19.96	3	3	3	42.749	997.585	957.013	3	114.906
42	2.419	8.951	3	3	3	82.560	1.817.705	1.544.504	273.196	3
1.916	2.635	19.082	3	3	3	20.745	42.055	535.941	3	50.702
11.463	6.874	16.47	3	3	3	34.926	811.934	760.714	171.220	3
1.484	4.637	9.949	3	3	3	82.362	1.41.943	1.2.6.015	3	132.817
981	918	9.071	3	3	3	38.735	822.669	1.034.889	3	72.636
4.130	1.570	7.551	3	3	3	21.926	489.845	467.773	22.112	3
7.272	10.112	1.174	3	3	3	81.625	1.351.530	1.434.266	3	1.518
116	1.455	11.51	3	3	3	45.782	1.312.199	1.310.681	3	240.865
7.593	3	10.89	3	3	3	73.459	1.849.753	1.352.935	496.815	3
30.747	5.237	2.607	3	3	3	19.459	655.796	696.561	3	24.837
1.378	2.087	9.307	3	3	3	77.507	560.229	558.369	21.860	3
3.734	3.960	18.90	3	3	3	48.837	9.6.404	941.241	3	43.398
236	2.423	18.447	3	3	3	54.926	4.6.051	509.419	3	51.945
2.273	2.218	7.392	3	3	3	83.925	459.943	491.858	3	31.945
313	3.203	9.717	3	3	3	74.668	843.724	202.475	41.249	3
533	749	12.701	3	3	3	3.204	419.041	484.537	3	25.496
2.407.009	78.864	76.651	3	3	3	459.956	5.823.859	5.518.087	275.821	3
6570	19.081	11.810	3	3	3	64.107	810.541	815.126	25.415	3
8.678	5.641	18.339	3	3	3	27.847	845.049	830.268	3	5.219
3	1.530	3	3	3	3	351.312	492.916	422.118	70.808	3
16	2.203	7.050	3	3	3	24.786	270.851	3.1.699	3	30.816
29.650	8.073	11.970	3	3	3	108.504	1.620.965	1.717.445	3	96.480
3	1.214	10.620	3	3	3	27.123	518.199	556.325	3	38.126
18.801	3.499	6.322	3	3	3	60.842	6.8.704	677.754	3	15.950
15.125	1.766	23.365	3	3	3	62.723	727.381	159.665	3	32.284
17.677	14.654	16.936	3	3	3	88.864	1.624.586	1.466.966	157.620	3
3	2.85	14.267	3	3	3	36.933	404.261	447.095	3	42.834
10.989	23.408	11.911	3	3	3	135.075	1.927.199	2.356.231	3	429.032
4.047	239	14.452	3	3	3	16.954	363.280	383.907	3	21.707
919	2.325	15.887	3	3	3	85.39	169.587	840.909	3	271.329
258	2.52	22.739	3	3	3	13.901	504.496	578.677	3	74.181
513	4.522	38.339	3	3	3	72.455	176.974	781.530	3	4.856
40.570	24.636	29.08	3	3	3	198.54	3.24.099	3.364.62	3	109.903
915	7.809	9.879	3	3	3	67.467	1.681.594	1.907.016	74.578	3
6.080	5	532	3	3	3	194.232	2.177.800	2.171.825	105.975	3
554	2.269	15.56	3	3	3	42.812	363.442	364.110	3	668
5.739	9.048	24.005	3	3	3	93.36	1.287.346	1.234.811	2.585	3
7.390	3.264	1.538	3	3	3	38.749	426.923	401.384	25.39	3
10.185	4.166	437	3	3	3	14.045	826.196	824.754	1.842	3
3	3.425	1.421	3	3	3	22.218	264.297	22.136	39.911	3
3	578.277	15.187.795	11.218.606	7.883.646	3	3.728.062	41.591.642	40.051.516	4.541.126	3
2.781.712	451.418	1.326.445	15.187.75	11.218.646	7.874.566	98.591.949	93.016.854	6.461.759	2.312.164	
2.970.568	516.755	1.322.381	14.46.371	9.360.197	7.269.127	6.967.193				
188.856	— 65.337	+ 4.064 + 1.041.424	+ 1.858.409	+ 614.219	+ 1.707.373	+ 3.548.595			+ 3.548.595	

## Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, establecimientos y Puertos franceses.	Alcoholes.	Cerveza.	Ardores.	Consumos.
Aleja...			133.789		4.419	67.924		17.915	4.298	450	
Albacete...	1.838.792	245.702	279.460	376.289	100.378	82.231		536.682		9.739	470.523
Alicante...	3.813.224	711.185	507.437	1.602.857	8.702	82.475	2.573.851	448.170	68	— 56.880	502.886
Almería...	1.670.370	173.606	295.913	394.738	224.488	17.504	609.913	4.162		45.207	153.907
Avila...	1.465.619	180.107	179.202	346.006		106.062		19.720			480.566
Badajoz...	4.284.791	562.932	449.613	1.479.119	62.335	93.429	1.392.913	272.479			1.071.896
Barcelona...	10.217.494	9.18.130	15.270.858	11.320.58	28.857	285.441	29.156.012	677.624	167.215	1.730.041	3.904.357
Benigano...	2.254.677	481.143	360.769	567.020		183.935		21.796			683.622
Blanes...	2.923.899	344.418	325.813	641.595	30.829	160.265	3.771.00	5.789			674.850
Cañete...	4.259.891	1.021.868	1.449.985	1.428.903	640	38.420	3.149.186	— 12.688	4.854		752.730
Cádiz...	2.180.127	359.720	253.935	507.218	1.282	130.046	55.667	50.089			470.196
Castellón...	3.502.534	480.739	387.934	745.982	101.970	132.644		2.361.013			601.278
Ciudad Real...	5.051.879	617.047	847.338	20.46.0	466.834	119.591	12	30.72			734.076
Córdoba...	3.659.085	783.632	1.070.701	1.036.066	4.180	217.958	558.014	17.395	4.623		1.03.227
Coruña...	1.935.295	218.803	156.858	297.053	144	112.65		209.371			428.799
Cuenca...	2.568.964	866.713	346.748	679.414	9.826	169.985	5.722.308	19.938			477.189
Gerona...	3.400.419	390.396	1.048.165	1.051.484	82.422	79.041	8.734	1.004.138		4.216.683	378.365
Granada...	1.958.795	210.839	194.599	264.327	11.194	134.155		16.712			303.047
Guadalajara...			831.801		39.422	235.745	9.794.018	36.648	25.758		586.145
Guipúzcoa...	2.069.288	419.056	511.870	472.192	986.235	46.987	1.366.177	234.488			292.353
Huesca...	2.057.427	223.991	219.099	824.435	2.272	114.835	9.330	3.758			900.721
Jaén...	4.667.832	544.272	674.676	1.436.226	831.159	153.366	88	13.841			559.711
Léon...	2.442.215	289.057	253.109	461.618	5.136	183.599		25.598	760	171	442.326
León...	2.187.617	460.590	257.864	558.722	19.517	155.815	29.584	39.850			288.292
Lérida...	1.515.907	298.700	236.898	440.435	9.514	48.921		32.437	1.079		486.274
Logroño...	2.217.727	280.344	211.240	505.483	9.123	125.416	25.028	2.872			4.6.261
Lugo...	13.642.777	5.826.416	32.993.951	12.191.49	2.268	126.326	100.972	236.223	201.879	1.146.436	178.456
Madrid...	3.478.564	730.508	1.868.521	1.117.222	10.642	38.530	2.416.709	94.010	12.577	937.482	161.799
Málaga...	3.185.604	540.834	1.450.705	945.561	282.739	16.357	652.654	231.810		983.236	
Murcia...			180.415		11.052	43.338	14.076	209.449			549.956
Navarra...	2.098.337	188.636	224.491	268.980	7.478	138.963	10.928	13.757			1.046.037
Orense...	3.895.320	961.658	2.731.655	1.478.770	34.746	157.158	1.759.612	69.506	60.711	— 12.757	34.6.925
Oviedo...	2.017.669	304.426	169.661	373.473	1.058	105.424	906	7.429			625.536
Paiencia...	2.521.682	588.626	540.036	729.142	10.400	118.645	1.148.806	6.061			637.606
Pontevedra...	2.763.421	453.785	350.273	580.856	889	150.220	125.205	8.241			481.810
Salamanca...	1.744.368	795.744	1.628.475	815.111	232.777	95.420	5.888.537	47.986	30.16		377.410
Santander...	1.742.093	216.598	220.777	242.870	1.319	81.122	103.104	11.103			724.653
Segovia...	7.213.263	1.295.942	3.207.879	8.394.151	73.488	89.332	4.855.211	1.1.695	71.426	689	394.548
Sevilla...	1.130.661	140.409	109.669	146.147	3.532	98.725		5.615		904.820	239.172
Soria...	2.739.150	651.577	397.944	804.547	91.117	142.591	670.423	303.835		1.187.325	434.316
Tarragona...	1.968.272	225.516	181.512	242.796	84.182	150.627		3.2.7			625.460
Teruel...	4.037.263	632.992	323.972	504.231	421	196.332		313.712			722.077
Toledo...	8.119.190	1.531.593	1.550.581	3.395.754	1.711	67.015	2.350.859	698.835	11.419	372.318	457.745
Valencia...	3.131.440	568.841	1.079.514	767.201		111.181	14.255	74.127	9.812	1.006.593	21.885
Valladolid...			4.488.605		562.591	233.415	7.757.777	1.181.49	52.296		565.417
Vizcaya...			241.251	294.344	1.222	156.440	18.302	31.927			372.209
Zamora...	2.136.018	264.686					14.046	466.697	24.080	6.103.368	
Zaragoza...	4.027.161	1.016.676	1.499.064	1.524.374	16.238	162.046		1.698	— 3.894		436.068
Baleares...	2.121.444	452.683	818.599	928.140	216	128.653	203.995	64.992			200.276
Canarias (Isla C. de T.)	965.984	154.677	356.418	311.529	24	28.827	456.075	14.283	2.947		23.493
Canarias (Las Palmas)	682.180	131.782	236.014	259.040		21.803	732.843	12.072	1.419		
Otros centrales...		24.752	56.693.424	300.277				925.988		12.545.997	
Recaudado en 1918...	148.397.076	36.574.898	139.738.029	60.127.471	4.405.253	5.916.028	87.517.530	11.224.413	689.7931.097.376		26.812.081
Recaudado en 1917...	147.526.907	35.765.799	118.916.360	64.600.918	4.664.377	5.914.861	111.275.177	10.275.292	591.29823.551.340		27.953.905
Diferencia en 1918...	+ 870.169	+ 809.108	+ 21.721.689	+ 4.478.447	- 261.124	- 8.833	+ 23.757.647	+ 949.121	+ 97.781	+ 7.546.036	- 1.141.824

NOTA.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han

núm. 3.

durante los meses de Enero á Septiembre de 1918, comparada con la de igual periodo del 1917.

Transportes terrestres y fluviales.	Haciendo.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1918.	TOTAL recaudado en 1917.	DIFERENCIAS EN 1918	
									Más.	Menos.
27.551	»	346.577	»	»	»	635.024	1.237.307	1.025.002	212.305	»
3.531	72.595	65.898	»	»	»	269.432	4.326.704	3.913.832	412.872	»
5.348	145.595	98.995	»	»	»	522.219	9.866.182	10.115.263	»	249.087
6.689	68.250	43.735	»	»	»	274.792	3.988.374	4.690.217	»	708.843
5.409	45.674	234.432	»	»	»	217.316	3.280.422	3.131.653	148.659	»
7.616	140.838	99.557	»	»	»	886.210	10.745.166	8.039.937	2.655.169	»
932.451	2.469.467	810.043	»	»	»	4.765.195	90.916.936	91.683.399	»	766.463
13.121	84.01	279.25	»	»	»	502.287	5.431.738	5.322.679	209.059	»
3.693	76.417	171.245	»	»	»	282.201	9.406.574	7.545.812	1.861.762	»
23.661	326.314	141.744	»	»	»	1.880.370	14.465.872	14.736.573	»	270.501
9.161	74.552	61.120	»	»	»	343.142	4.495.255	4.358.988	137.317	»
16.044	163.055	135.144	»	»	»	544.697	9.178.045	7.491.715	1.681.330	»
81.731	242.478	125.197	»	»	»	739.516	11.181.111	12.409.221	»	1.253.110
15.493	250.414	135.151	»	»	»	400.984	9.191.957	10.049.529	»	857.572
6.424	45.073	9.323	»	»	»	2.111.127	3.720.846	3.561.873	158.468	»
66.583	172.241	172.484	»	»	»	735.162	11.950.855	14.239.418	»	2.288.563
3.533	174.409	83.471	»	»	»	766.173	12.637.424	11.620.511	1.016.613	»
12.705	43.439	109.857	»	»	»	2.052.787	18.241.334	12.367.642	873.752	»
69.957	»	155.259	»	»	»	457.146	7.579.166	8.465.761	»	886.595
218.760	138.266	72.516	»	»	»	267.085	3.749.191	3.848.506	»	94.815
13.121	95.339	136.182	»	»	»	625.947	10.292.761	9.639.060	653.701	»
36.808	198.817	209.454	»	»	»	516.501	5.015.049	4.991.524	23.525	»
2.122	47.468	287.974	»	»	»	715.726	5.294.267	4.793.314	501.953	»
30.687	66.521	829.444	»	»	»	441.488	3.517.370	3.119.424	397.946	»
1.844	91.182	116.643	»	»	»	322.071	4.505.982	4.486.835	19.097	»
10.721	39.997	269.683	»	»	»	7.362.934	100.411.425	95.419.372	4.992.059	»
23.301.517	1.457.891	1.751.172	»	»	»	378.593	11.675.572	11.133.633	541.989	»
38.892	261.99	173.367	»	»	»	576.672	8.476.001	8.580.830	»	104.839
72.194	196.999	158.073	»	»	»	2.057.786	3.674.866	3.277.963	866.908	»
»	»	175.514	»	»	»	306.144	3.955.816	4.028.841	»	73.025
6.846	36.892	194.919	»	»	»	958.356	18.471.890	18.741.809	»	269.919
223.889	264.822	386.227	»	»	»	279.221	3.770.180	3.781.526	38.654	»
2.973	43.614	155.471	»	»	»	505.398	7.347.846	7.886.024	»	638.178
119.818	109.059	931.187	»	»	»	516.837	5.959.815	5.680.247	219.568	»
147.753	56.022	168.687	»	»	»	584.959	18.029.139	15.618.931	»	2.489.792
178.846	250.671	234.815	»	»	»	836.989	3.722.483	3.470.490	231.998	»
6.683	51.341	331.344	»	»	»	1.491.96	23.259.696	22.570.890	679.806	»
112.066	424.370	184.568	»	»	»	1.491.96	23.259.696	22.570.890	679.806	»
41.270	12.075	129.572	»	»	»	193.472	3.311.815	2.916.597	395.218	»
5.932	161.752	149.103	»	»	»	677.141	7.013.174	6.104.035	903.189	»
3.382	90.646	147.129	»	»	»	197.986	4.916.846	4.418.048	438.798	»
9.250	132.933	541.727	»	»	»	565.228	4.233.612	7.519.813	733.769	»
396.813	170.146	411.862	»	»	»	1.779.789	21.779.938	22.435.808	»	615.840
7.549	140.292	154.982	»	»	»	631.612	8.195.174	8.036.478	158.636	»
86.602	»	2.6.851	»	»	»	4.380.616	19.042.189	22.411.780	»	3.868.531
5.847	52.914	144.517	»	»	»	414.16	4.3.6.974	4.027.818	299.156	»
62.568	401.543	260.680	»	»	»	1.217.416	17.167.540	13.970.419	3.197.121	»
75.836	915.869	617.33	»	»	»	498.838	6.430.951	6.043.939	386.952	»
37.102	47.968	31.224	»	»	»	251.648	2.858.381	3.068.585	»	300.610
6.980	25.611	24.518	»	»	»	185.542	2.842.199	2.642.809	200.204	»
»	»	6.334.714	124.868.276	81.054.801	67.171.059	32.031.707	881.959.885	362.934.027	19.016.868	»
26.663.092	9.968.939	18.277.476	124.868.276	81.054.801	67.171.059	78.462.739	959.010.633	930.494.971	43.985.709	15.390.047
23.596.015	9.837.255	19.111.910	125.378.358	78.190.947	68.928.431	60.298.330	+	+ 28.515.662	+ 28.515.662	+
+ 3.067.077	+ 171.704	+ 834.437	+ 510.082	+ 2.863.854	+ 3.242.128	+ 18.169.409	+			

excedido de los realizados por el concepto respectivo

## Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos.

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Mines.	Cédulas personales.	Aduanas, Achicoría y Puertos Frances.	Alcoholes.	Cerveza.	Afueras.	Consumo.
Alava.....	*	*	129.270	*	4.654	66.508	21	19.225	4.366	130	*
Albacete.....	1.922.118	274.312	246.202	320.016	8.538	102.023	*	282.651	*	22.351	500.354
Almería.....	3.266.450	690.201	481.113	978.416	6.082	71.495	3.459.812	173.570	*	44.393	538.205
Alicante.....	1.867.872	215.438	283.907	440.846	204.689	23.759	1.088.976	4.388	*	198.228	501.321
Almería.....	1.485.461	178.331	178.000	240.362	*	107.646	*	16.925	*	*	1.118.782
Badajoz.....	3.524.102	430.081	390.844	932.119	62.162	83.407	714.583	100.087	31	*	8.927.875
Burgos.....	10.064.455	8.931.163	12.242.921	8.921.650	28.670	290.027	36.028.963	2.005.209	107.899	1.164.211	708.135
Castellón.....	2.293.567	502.673	354.147	536.348	1.625	186.745	*	18.631	*	*	711.001
Cáceres.....	2.323.318	328.343	335.910	612.934	9.628	160.339	1.965.524	6.562	*	721.691	*
Cádiz.....	4.419.356	1.013.962	1.558.117	1.373.011	614	34.232	3.839.172	- 125.488	7.735	*	529.462
Canarias.....	2.194.187	345.059	249.351	396.282	- 249	121.489	50.152	226.935	*	*	628.782
Crusí Real.....	3.497.136	479.707	346.286	- 815.247	201.407	193.210	*	827.439	*	*	783.784
Cádiz.....	5.057.899	620.344	2.389.982	1.906.417	547.474	112.888	52	30.350	*	941	1.099.454
Cocentí.....	3.711.602	755.724	1.007.580	1.074.848	2.742	223.260	1.489.958	2.480	1.997	*	368.585
Guadalajara.....	2.015.466	217.446	161.035	322.580	27	115.798	*	68.955	*	*	521.791
Gerona.....	2.516.534	810.405	844.170	692.163	13.825	165.322	8.485.567	17.674	*	*	447.069
Granada.....	3.428.785	4.9.040	999.143	1.038.069	70.959	90.996	6.298	640.207	*	3.899.338	327.685
Guadix.....	1.854.522	217.475	175.287	282.291	7.405	183.341	*	8.591	*	*	*
Guadalajara.....	*	*	375.562	*	43.014	235.296	9.998.843	4.205	23.070	*	628.190
Huesca.....	2.021.384	413.236	585.968	467.006	1.127.050	48.624	2.337.794	24.80	*	*	397.232
Jaén.....	2.196.480	202.788	203.176	273.371	801	130.993	21.074	5.255	*	*	877.515
Jaén.....	3.514.484	581.158	648.965	1.304.878	822.179	151.181	*	12.736	*	21	588.087
Lérida.....	2.554.886	297.718	228.057	385.625	8.270	189.616	6	9.261	984	*	*
Lérida.....	2.184.522	421.363	235.540	500.931	13.026	148.286	17.786	22.878	2	*	506.075
Lérida.....	1.465.801	276.645	235.210	318.111	9.751	6.1.285	*	10.906	1.068	*	345.799
Lugo.....	2.295.109	269.863	221.883	495.179	10.513	114.421	24.012	1.788	*	*	536.311
Madrid.....	13.538.066	5.417.500	24.453.345	21.424.695	2.104	110.907	132.112	119.197	194.732	1.202.771	561.728
Málaga.....	3.691.779	679.293	1.585.203	1.144.263	9.158	85.289	2.019.218	- 70.378	13.927	1.052.356	204.134
Murcia.....	3.163.832	535.050	855.236	1.031.124	308.068	16.309	1.444.319	148.863	*	1.150	136.481
Nevárez.....	*	*	179.804	*	7.976	40.963	47.843	4.574	1.048	1.462.937	*
Orense.....	2.052.654	190.399	214.474	242.006	6.491	157.174	7.205	15.908	*	*	600.187
Oviedo.....	3.881.185	905.781	1.943.898	1.434.461	38.585	158.811	3.429.081	25.845	48.977	20.142	979.471
Pamplona.....	2.889.194	296.988	162.503	441.689	3.664	110.532	*	1.718	*	1.527	322.509
Pamplona.....	2.515.823	530.159	465.495	852.529	10.235	129.913	1.739.074	8.579	*	*	677.783
Pamplona.....	2.777.511	455.170	337.518	64.139	5.478	14.424	112.955	4.767	*	*	545.369
Pamplona.....	1.772.801	792.130	1.408.724	1.175.426	249.551	93.124	8.537.562	24.429	42.542	*	479.056
Pamplona.....	1.726.731	208.765	188.683	303.040	371	81.366	102.605	3.928	*	*	372.016
Pamplona.....	7.074.677	1.287.507	2.002.278	3.103.090	68.826	97.119	6.661.006	38.491	62.239	507	713.787
Pamplona.....	1.131.916	150.597	107.364	187.898	1.524	99.153	7	4.935	23	555.835	386.482
Pamplona.....	2.704.869	640.531	387.340	590.141	35.200	114.099	633.363	- 67.008	*	*	348.782
Pamplona.....	1.923.336	222.635	178.067	280.773	75.098	151.067	*	4.657	750.308	491.915	*
Pamplona.....	4.029.043	551.721	320.583	731.827	500	194.027	*	120.005	*	*	708.340
Valladolid.....	8.204.112	1.501.196	1.723.765	3.070.669	1.930	66.566	4.670.259	165.001	8.466	184.344	756.582
Valladolid.....	3.125.071	557.625	923.749	737.112	*	114.976	56.704	32.345	12.400	1.156.347	493.158
Vizcaya.....	*	*	6.062.885	*	619.179	231.452	10.090.744	1.970.158	43.233	*	22.021
Zamora.....	2.135.236	251.367	226.182	245.894	5.016	157.039	10.385	22.193	*	*	575.381
Zaragoza.....	3.890.266	949.474	1.383.321	920.322	12.547	142.537	70	1.305.838	4.850	3.807.145	391.364
Selvares.....	2.112.578	478.966	802.744	664.879	48	132.162	379.614	45.181	1.246	*	435.064
Teruel (C. de F.).	997.404	163.989	376.869	310.108	24	34.501	641.122	18.603	2.611	*	220.113
Teruel (En Puntas).	671.695	147.208	306.402	203.350	*	24.099	1.039.197	8.099	832	*	25.059
Teruel (En Puntas).	*	19.361	46.864.770	234.580	*	*	0.164	1.909.580	*	8.311.850	*
Recaudado en 1917.....	147.526.907	35.765.790	118.016.360	64.660.918	4.666.377	5.944.861	111.275.177	10.275.292	591.298	23.531.344	27.953.905
Recaudado en 1916.....	146.989.102	34.425.191	105.351.772	54.677.680	4.180.910	6.040.090	112.722.835	9.540.755	*	31.802.341	29.315.013
Diferencia en 1917.....	+ 537.805	+ 1.340.599	+ 12.664.588	+ 9.923.238	+ 485.467	- 95.229	- 1.447.658	+ 734.537	+ 591.298	+ 1.710.093	- 1.401.108

Page 4.

durante los meses de Enero á Septiembre de 1917, comparada con la de igual periodo de 1916

Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades. <sup>a</sup>	Tabacos.	Timbre del Estado.	Lotterias.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1917.	TOTAL recaudado en 1916.	DIFERENCIAS EN 1917	
									Més.	Menos.
20.483	»	342.659	»	»	»	444.656	1.025.002	1.018.686	6.316	»
2.508	73.427	66.436	»	»	»	135.247	3.913.832	3.851.410	62.422	»
4.593	137.623	91.304	»	»	»	249.706	10.115.239	10.513.141	»	397.872
43.419	70.933	7.082	»	»	»	204.318	4.690.217	4.433.341	256.876	»
9.049	36.564	239.690	»	»	»	138.204	3.131.663	3.096.813	34.850	»
5.084	164.902	77.661	»	»	»	485.932	8.089.937	8.383.748	»	293.811
873.813	2.536.438	791.756	»	»	»	3.798.814	91.683.399	85.592.476	6.090.929	»
14.604	77.197	271.031	»	»	»	257.935	5.222.679	5.218.552	4.127	»
5.191	95.096	296.642	»	»	»	165.324	7.545.812	6.769.817	775.995	»
24.477	380.669	164.488	»	»	»	1.374.937	14.736.373	13.928.087	808.286	»
5.810	74.395	51.707	»	»	»	110.358	4.358.938	4.517.279	»	152.341
21.855	140.557	159.831	»	»	»	245.248	7.491.715	7.183.180	308.535	»
105.035	216.274	150.517	»	»	»	488.325	12.409.221	16.440.727	1.968.494	»
16.384	189.126	97.232	»	»	»	376.281	10.049.529	9.928.148	121.386	»
4.746	39.063	101.949	»	»	»	135.578	3.561.878	3.482.266	79.618	»
49.656	135.231	162.396	»	»	»	329.684	14.239.418	14.851.584	»	612.166
17.737	164.908	64.548	»	»	»	243.714	11.620.811	11.211.568	409.243	»
10.524	42.875	116.842	»	»	»	162.612	3.329.430	3.464.778	»	135.348
94.141	»	150.430	»	»	»	1.443.081	12.367.642	13.591.013	»	1.223.371
266.388	136.625	80.545	»	»	»	878.143	8.465.761	8.466.101	340	»
10.049	116.341	120.784	»	»	»	165.162	3.843.506	3.674.697	168.809	»
42.964	208.335	171.588	»	»	»	859.114	9.639.860	9.595.877	43.183	»
2.623	52.947	299.733	»	»	»	868.688	4.991.524	4.837.410	154.114	»
23.385	72.637	310.188	»	»	»	336.745	4.798.314	4.785.815	57.499	»
3.786	70.925	11.674	»	»	»	198.944	3.119.424	2.785.320	334.104	»
3.285	48.404	271.386	»	»	»	254.781	4.486.855	4.385.036	91.849	»
20.446.653	1.406.390	1.518.163	»	»	»	4.889.049	95.419.372	81.016.909	14.462.463	»
40.365	271.585	164.426	»	»	»	589.467	11.183.603	10.250.995	832.608	»
76.060	199.468	388.460	»	»	»	258.740	8.589.846	7.612.938	967.902	»
19.023	»	135.307	»	»	»	1.379.412	3.277.963	2.181.843	1.096.117	»
7.138	36.099	219.889	»	»	»	278.222	4.028.841	4.921.715	7.126	»
166.462	213.302	355.971	»	»	»	697.140	13.741.809	13.141.965	599.844	»
2.822	41.522	140.507	»	»	»	158.351	3.731.526	3.776.402	»	44.876
112.767	101.851	325.479	»	»	»	419.336	7.886.024	7.412.202	473.822	»
107.095	57.847	172.257	»	»	»	314.457	5.680.247	5.787.980	»	57.683
133.575	217.701	221.457	»	»	»	363.557	15.518.981	14.736.468	782.463	»
4.057	41.284	263.419	»	»	»	159.235	3.470.490	3.519.151	48.661	»
135.473	422.492	176.384	»	»	»	756.990	22.570.899	22.472.293	98.597	»
37.176	14.768	190.964	»	»	»	108.635	2.916.697	2.687.254	229.343	»
7.013	161.369	126.220	»	»	»	424.116	6.106.035	6.246.719	»	140.684
5.798	66.682	170.512	»	»	»	99.070	4.418.048	4.399.074	18.914	»
12.837	114.805	387.124	»	»	»	349.029	7.519.843	7.850.862	331.019	»
851.403	509.894	408.125	»	»	»	809.096	22.435.808	22.471.030	35.222	»
9.373	145.239	150.414	»	»	»	521.959	8.036.478	7.415.403	621.073	»
68.821	»	292.297	»	»	»	3.010.940	22.411.730	17.952.682	4.459.048	»
2.930	44.912	114.474	»	»	»	236.906	4.027.818	3.925.092	102.726	»
46.632	344.996	230.514	»	»	»	540.543	12.370.419	13.586.490	383.929	»
62.430	98.893	582.421	»	»	»	253.823	6.043.999	5.846.448	197.550	»
44.719	51.073	27.270	»	»	»	180.179	3.065.585	3.188.618	»	115.033
13.281	33.591	25.502	»	»	»	144.254	2.612.809	2.320.722	186.913	»
»	»	7.680.905	125.378.358	78.190.947	63.928.931	30.498.405	362.934.027	351.899.314	11.034.713	»
23.596.015	9.827.255	19.111.910	125.378.358	78.190.947	63.928.931	60.293.330	930.494.971	886.141.376	48.134.935	3.781.340
21.811.942	9.396.043	24.894.775	119.361.038	71.191.798	61.234.323	53.133.368			+	44.353.535
+ 1.784.073	+ 431.212	- 5.762.865	+ 6.017.820	+ 6.999.149	+ 2.604.608	+ 7.157.462			-	250.000.000
									-	250.000.000
									-	205.646.405

**Estado núm. 5.**

**RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Septiembre de 1918, y los meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1917.**

	EN SEPTIEMBRE DE			DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE		
	1917	1918	DIFERENCIAS EN 1918.	1917	1918	DIFERENCIAS EN 1918.
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	40.289.126	44.453.918	+ 4.164.792	432.095.687	460.003.225	+ 27.907.538
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	13.713.181	17.630.061	+ 3.916.880	135.465.257	117.056.513	- 18.408.744
Por Tabacos.....	15.187.795	14.137.650	- 1.050.145	125.378.358	124.863.276	- 510.082
Por Timbre.....	11.218.606	11.396.639	+ 178.033	78.199.947	81.054.801	+ 2.863.854
Recaudación en las Oficinas centrales.....	7.883.646	8.919.792	+ 1.036.146	63.928.931	67.171.059	+ 3.242.128
Por Loterías.....	717.935	810.794	+ 93.459	10.227.850	13.471.885	+ 3.244.035
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	9.585.260	10.362.654	+ 777.394	85.207.941	95.984.874	+ 10.176.933
Por los demás conceptos.....						
TOTALES.....	98.594.949	107.711.508	+ 9.116.559	930.494.971	959.010.633	+ 28.515.662

## Estado núm. 6.

## Producto de las ventas realizadas por Tabacos.

PROVINCIAS	EN SEPTIEMBRE DE			DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE		
	1916	1917	1918	1916	1917	1918
Alava.....	79.917	87.500	76.863	683.052	698.915	763.810
Albacete.....	283.246	323.173	317.302	2.275.802	2.455.717	2.626.344
Alicante.....	585.815	570.461	623.914	4.600.996	4.798.579	5.189.439
Almería.....	299.164	322.374	299.366	2.404.240	2.726.922	2.660.502
Avila.....	125.467	138.033	140.506	1.093.325	1.106.310	1.188.249
Badajoz.....	645.835	729.881	732.191	5.499.336	5.899.722	6.175.866
Barcelona.....	1.986.193	2.222.704	2.679.404	17.337.265	19.306.726	23.235.018
Burgos.....	189.844	206.932	220.001	1.545.020	1.625.211	1.814.298
Cáceres.....	291.673	320.658	327.833	2.576.195	2.723.563	2.918.399
Cádiz.....	376.764	364.557	557.555	3.053.862	3.066.495	4.196.886
Castellón Real.....	403.435	496.074	507.404	5.678.590	6.220.157	6.843.794
Córdoba.....	633.466	742.749	828.071	4.610.875	4.712.225	4.792.318
Cornuña.....	544.385	555.086	541.977	1.447.996	1.494.808	1.548.508
Cuenca.....	182.266	191.482	191.869	3.232.826	3.405.287	4.189.329
Gerona.....	385.798	408.141	498.041	4.384.668	4.813.626	5.163.844
Granada.....	531.535	565.674	602.027	961.183	981.370	1.001.126
Guadalajara.....	119.684	127.479	122.898	2.814.256	3.055.578	3.684.934
Guipúzcoa.....	392.581	415.726	536.012	4.449.421	4.763.413	4.870.855
Huelva.....	533.868	566.320	551.088	1.349.643	1.435.788	1.581.908
Huesca.....	173.687	182.761	189.765	5.354.618	5.615.437	5.052.736
Jaén.....	628.456	675.016	658.434	2.027.493	2.181.267	2.411.541
León.....	236.426	260.359	270.849	2.460.514	2.597.731	2.932.751
Lérida.....	292.008	322.173	341.658	1.159.772	1.267.472	1.414.303
Logroño.....	162.071	184.672	186.399	2.334.600	2.413.958	2.437.429
Lugo.....	267.065	289.934	256.423	14.496.911	14.835.707	15.821.195
Madrid.....	1.459.759	1.525.559	1.811.115	3.899.572	4.352.212	5.619.106
Málaga.....	444.520	526.054	730.711	4.976.714	5.491.743	6.147.743
Murcia.....	633.199	650.592	761.567	2.151.296	2.283.083	2.616.960
Navarra.....	273.383	295.829	315.950	1.920.587	1.909.969	1.989.261
Orense.....	217.115	222.988	216.940	6.609.605	7.135.824	7.959.746
Oviedo.....	796.800	860.770	954.946	1.223.073	1.336.004	1.438.565
Palencia.....	146.836	170.312	174.655	3.281.542	3.369.108	3.338.470
Pontevedra.....	365.269	390.047	361.625	1.794.361	1.830.988	1.959.430
Salamanca.....	212.769	226.114	225.523	2.831.910	3.002.562	3.920.721
Santander.....	335.376	330.325	407.129	843.494	862.505	948.746
Segovia.....	101.750	103.816	117.239	9.863.348	10.267.690	10.802.515
Sevilla.....	1.178.009	1.137.451	1.219.986	520.772	528.624	577.177
Soria.....	65.623	68.247	77.904	3.113.874	3.430.679	3.834.990
Tarragona.....	361.825	399.009	435.768	1.077.082	1.142.739	1.230.340
Teruel.....	132.649	152.569	168.357	3.236.942	3.394.917	3.596.397
Toledo.....	392.482	428.989	471.188	9.547.337	10.223.885	11.681.428
Valencia.....	1.128.548	1.257.022	1.290.402	9.547.337	10.223.885	11.681.428
Valladolid.....	269.023	283.722	281.141	2.173.629	2.288.421	2.411.454
Vizcaya.....	631.812	592.930	735.481	4.702.234	5.228.476	6.081.994
Zamora.....	160.399	166.136	178.157	1.438.041	1.460.619	1.484.179
Zaragoza.....	442.464	511.842	591.189	3.719.847	4.062.688	4.819.034
Baleares.....	88.737	113.174	247.730	626.057	952.029	2.027.401
Canarias (Tenerife).....	•	•	•	•	•	•
Canarias (Las Palmas).....	•	•	•	•	•	•
Total producto integro.....	20.476.907	21.979.385	24.316.694	173.135.681	184.796.747	205.324.364
Beneficio para el Tesoro.....	2.047.690	2.197.938	2.431.669	17.313.562	18.479.671	20.532.431
Diferencia líquida.....	18.429.217	19.781.447	21.885.025	155.822.119	166.317.076	184.791.933
Gastos de Administración.....	5.364.745	5.758.379	6.370.730	45.359.814	48.404.798	53.792.927
Producto líquido.....	13.064.472	14.028.068	15.514.295	110.462.305	117.912.278	130.999.006
Participación de la Compañía.....	658.223	701.153	775.714	5.523.110	5.895.610	6.549.946
Idem del Tesoro.....	12.411.249	13.321.915	14.738.581	104.939.195	112.016.668	124.449.060
Idem.....	2.047.690	2.197.938	2.431.669	17.313.562	18.479.671	20.532.431
TOTAL PARA EL TESORO.....	14.458.939	15.519.853	17.170.250	122.252.757	130.496.339	144.981.491

## Estado núm. 7

## Producto de las ventas realizadas por Timbre del Estado.

PROVINCIAS	EN SEPTIEMBRE DE			DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE		
	1916	1917	1918	1916	1917	1918
Alava.....	50.659	50.872	63.898	380.691	420.239	516.175
Albacete.....	63.659	80.585	85.954	466.924	502.514	533.364
Alicante.....	147.339	151.632	168.295	1.134.284	1.199.209	1.273.011
Almería.....	71.714	67.266	68.088	563.168	540.313	516.712
Ávila.....	42.602	42.070	45.270	283.098	312.132	313.082
Badajoz.....	114.508	114.553	120.295	884.718	935.427	973.948
Barcelona.....	1.193.403	1.445.739	2.066.199	10.953.819	12.345.860	14.153.333
Burgos.....	70.615	80.870	79.638	657.218	695.507	747.365
Cáceres.....	59.967	65.235	63.876	53.405	533.359	531.235
Cádiz.....	147.076	157.574	172.483	1.130.428	1.178.027	1.239.058
Castellón.....	58.126	61.198	57.255	479.814	495.621	510.619
Ciudad Real.....	91.289	98.496	96.761	699.215	74.806	766.433
Córdoba.....	189.897	144.755	163.792	1.135.687	1.138.959	1.208.389
Coruña.....	164.496	153.243	208.710	1.237.906	1.210.876	1.278.311
Cuenca.....	39.714	37.870	40.178	277.782	293.761	297.027
Gerona.....	114.436	132.892	166.121	917.621	965.558	1.072.785
Granada.....	142.692	151.128	124.917	1.085.103	1.0.0.379	1.057.381
Guadalajara.....	36.176	37.777	40.307	279.985	288.260	285.212
Guipúzcoa.....	147.446	181.864	237.831	1.051.537	1.076.865	1.241.800
Huelva.....	115.834	81.596	118.758	751.588	673.240	810.077
Huesca.....	55.805	57.150	67.985	414.403	416.836	470.684
Jaén.....	100.191	107.173	105.193	867.898	876.261	954.570
León.....	78.227	66.896	92.030	571.108	692.519	610.331
Lérida.....	69.603	72.816	109.937	566.266	556.100	643.871
Logroño.....	64.907	60.219	73.036	486.189	483.483	527.414
Lugo.....	53.709	57.280	54.418	425.171	450.086	430.053
Madrid.....	3.740.710	3.570.909	4.081.310	22.627.723	25.514.929	26.394.517
Málaga.....	187.969	191.638	234.918	1.615.261	1.647.816	1.731.361
Murcia.....	141.536	154.598	148.694	1.138.519	1.187.529	1.201.338
Navarra.....	66.457	67.176	67.013	507.961	524.466	542.033
Orense.....	40.543	39.716	45.548	344.808	349.592	359.635
Oviedo.....	213.719	218.432	271.842	1.617.943	1.715.368	1.910.516
Palencia.....	53.240	54.378	62.618	415.884	428.448	425.629
Pontevedra.....	117.091	121.785	125.820	914.709	935.713	931.492
Salamanca.....	126.689	122.657	133.284	740.399	789.062	750.621
Santander.....	139.070	161.880	277.122	1.111.768	1.203.217	1.241.440
Segovia.....	40.701	36.870	34.459	289.003	307.423	293.200
Sevilla.....	280.000	273.641	296.940	2.208.056	2.355.590	2.541.378
Soria.....	32.827	30.495	28.770	212.806	224.039	227.457
Taragona.....	106.804	112.740	133.647	875.950	897.468	979.808
Teruel.....	42.455	42.827	46.296	315.674	334.473	358.239
Toledo.....	70.840	75.613	86.815	605.764	620.131	640.097
Valencia.....	384.841	377.120	388.816	2.919.227	2.952.008	3.070.217
Valladolid.....	165.122	165.710	182.501	1.067.638	1.133.323	1.175.437
Vizcaya.....	328.255	475.493	488.761	2.300.433	2.590.328	2.871.304
Zamora.....	51.128	53.012	52.874	336.449	356.652	353.645
Zaragoza.....	257.633	244.644	258.268	1.613.181	1.691.180	1.841.237
Baleares.....	170.793	108.009	171.491	900.199	862.659	951.105
Canarias (Tenerife).....	88.574	80.021	93.293	788.875	748.547	730.261
Canarias (Las Palmas).....	»	»	»	»	»	»
TOTAL PRODUCTO ÍNTEGRO.....	10.267.965	10.537.107	12.339.242	73.676.357	79.370.588	84.474.813

Madrid, 8 de Octubre de 1918.—El Inspector general, A. Valgañón.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

## COMUNICACIONES MARÍTIMAS

## TARIFAS DE CARGA

## SERVICIO INTER-MENORES

## Nomenclátor.

MERCANCÍAS	CATEGORÍAS	MERCANCÍAS	CATEGORÍAS
<b>A</b>			
Abacá obrado y sin obrar.....	3. <sup>a</sup>	Algodón en borras y desperdicios en balas y en sacos sin prensar.....	1. <sup>a</sup>
Abalorios.....	1. <sup>a</sup>	— en balas prensadas .....	2. <sup>a</sup>
Abanicos finos.....	1. <sup>a</sup>	— en rama.....	1. <sup>a</sup>
— ordinarios.....	3. <sup>a</sup>	— hilado.....	2. <sup>a</sup>
Abones minerales.....	5. <sup>a</sup>	— torcido.....	2. <sup>a</sup>
— naturales.....	5. <sup>a</sup>	Alhucema.....	1. <sup>a</sup>
Acetos de oliva en barriles.....	3. <sup>a</sup>	Almagra.....	4. <sup>a</sup>
— de oliva en bocoyes.....	3. <sup>a</sup>	Almendras con cáscaras.....	2. <sup>a</sup>
— de oliva en cajas.....	2. <sup>a</sup>	— mondadas.....	2. <sup>a</sup>
— industriales en barriles.....	3. <sup>a</sup>	Almidón en cajas.....	1. <sup>a</sup>
— medicinales.....	2. <sup>a</sup>	— en sacos .....	3. <sup>a</sup>
Aceitunas en bocoyes, medios bocoyes y cuartos de bocoyes .....	3. <sup>a</sup>	Alpaca (metal).....	1. <sup>a</sup>
— en cajas ó en barrititos.....	2. <sup>a</sup>	Alpargatas .....	3. <sup>a</sup>
Aceros en barras y labrados.....	4. <sup>a</sup>	Alpiste.....	4. <sup>a</sup>
Ácido carbónico en tubos y en bidones metálicos.....	1. <sup>a</sup>	Alquitrán vegetal.....	3. <sup>a</sup>
Ácidos no inflamables ni explosivos en garrafas.....	1. <sup>a</sup>	— mineral .....	4. <sup>a</sup>
— no inflamables ni explosivos en bombonas y cajas.....	1. <sup>a</sup>	Alubias .....	4. <sup>a</sup>
— no inflamables ni explosivos en bidones metálicos.....	1. <sup>a</sup>	Alumbre .....	1. <sup>a</sup>
Achicoria.....	2. <sup>a</sup>	Aluminio en planchas.....	4. <sup>a</sup>
Adoquines.....	4. <sup>a</sup>	Altrantes .....	2. <sup>a</sup>
Afrecho.....	4. <sup>a</sup>	Anís en grano .....	2. <sup>a</sup>
Aguas perfumadas.....	2. <sup>a</sup>	Áñil .....	2. <sup>a</sup>
— minerales y químicas.....	2. <sup>a</sup>	Amianto labrado.....	1. <sup>a</sup>
Aguardiente en bocoyes y licores.....	3. <sup>a</sup>	— sin labrar .....	2. <sup>a</sup>
— y licores en barriles.....	2. <sup>a</sup>	Aparatos de electricidad .....	Por cubicación.
— y licores en garrafas y en cajas.....	1. <sup>a</sup>	— para gas.....	Idem.
Aguarrás.....	2. <sup>a</sup>	— para destilar.....	Idem.
Agujas y alfileres.....	1. <sup>a</sup>	— de Óptica.....	Idem.
Aislador s porcelana.....	3. <sup>a</sup>	— de cirugía .....	Idem.
Ajos en cajas y seras.....	2. <sup>a</sup>	— fotografícos .....	Idem.
Alabastro en bruto.....	5. <sup>a</sup>	— telefónicos .....	Idem.
— labrado.....	1. <sup>a</sup>	— telegráficos .....	Idem.
Alambres revestidos de hilo y tela.....	3. <sup>a</sup>	— de ortopedia .....	Idem.
— de las demás clases.....	4. <sup>a</sup>	Arbusto y árboles .....	Idem.
Albayalde.....	4. <sup>a</sup>	Arcas de caudales .....	1. <sup>a</sup>
Alcanfor.....	1. <sup>a</sup>	Armas blancas y de fuego .....	1. <sup>a</sup>
Alcaparras en sacos, seras y barriles .....	3. <sup>a</sup>	Armazones de hierro para construcciones, sin armar, no excediendo de siete metros de longitud .....	4. <sup>a</sup>
— en frascos y en latas.....	2. <sup>a</sup>	— de hierro para construcciones, armadas, no excediendo de siete metros de longitud .....	1. <sup>a</sup>
Alcohol en bocoyes.....	3. <sup>a</sup>	— para sombrillas y paraguas .....	Ó por cubicación á ejecución de la Compañía.
— en barriles.....	2. <sup>a</sup>	Armoniums y pianos .....	2. <sup>a</sup>
— en garrafas y en cajas.....	1. <sup>a</sup>	Aros de madera .....	Por cubicación.
Alfalfa seca y adelta prensada .....	3. <sup>a</sup>	Arena y arcilla .....	3. <sup>a</sup>
Alfarería embalada.....	1. <sup>a</sup>	Arpilleras .....	5. <sup>a</sup>
Alfombras de seda y de raso .....	2. <sup>a</sup>	Arroz .....	4. <sup>a</sup>
— no expresadas .....	4. <sup>a</sup>	Artículos de cobre .....	4. <sup>a</sup>
Algarrobas.....	4. <sup>a</sup>	— de metal blanco .....	2. <sup>a</sup>
Algodón en borras y desperdicios en balas prensadas.....	3. <sup>a</sup>	— de metal plateado .....	2. <sup>a</sup>
		— de bronce ó imitaciones .....	1. <sup>a</sup>
		— de níquel .....	2. <sup>a</sup>
		— de escritorio .....	1. <sup>a</sup>

MERCANCÍAS	CATEGORÍAS	MERCANCÍAS	CATEGORÍAS
Artículos de China y Japón.....	1. <sup>a</sup>	Café.....	2. <sup>a</sup>
— de ébano, concha y marfil.....	1. <sup>a</sup>	Cajas de cartón vacías.....	Por cubicación.
— para pintura.....	2. <sup>a</sup>	— para cerillas vacías.....	Idem.
— de asta labrada.....	2. <sup>a</sup>	— para fondos registradoras.....	Idem.
— de fotografía.....	1. <sup>a</sup>	— de madera para imprenta.....	Idem.
— sanitarios de hierro esmaltado.....	1. <sup>a</sup>	Calamina de hierro.....	4. <sup>a</sup>
— de electricidad.....	4. <sup>a</sup>	Calderería hasta mil kilogramos.....	Por cubicación.
Arvejones.....	1. <sup>a</sup>	Cales y cementos.....	5. <sup>a</sup>
Artefactos de estuco.....	4. <sup>a</sup>	Calzado de todas clases.....	Por cubicación.
Asfalto en panes y barriles.....	4. <sup>a</sup>	Camas de hierro desmontadas.....	3. <sup>a</sup>
Asta sin labrar.....	1. <sup>a</sup>	Campeche (palo).....	3. <sup>a</sup>
Ataíajes.....	3. <sup>a</sup>	Canelas.....	1. <sup>a</sup>
Atún en pipas.....	2. <sup>a</sup>	Caña dulce.....	3. <sup>a</sup>
— en latas.....	1. <sup>a</sup>	— obrada y sin obrar.....	2. <sup>a</sup>
Automóviles.....	3. <sup>a</sup>	Cáñamo en rama sin prensar.....	3. <sup>a</sup>
Avellanas en cáscara.....	3. <sup>a</sup>	— en balas prensadas.....	1. <sup>a</sup>
— mondadas.....	4. <sup>a</sup>	— rastrillo sin prensar.....	4. <sup>a</sup>
Avena.....	1. <sup>a</sup>	Cafiamones.....	4. <sup>a</sup>
Azafrán.....	1. <sup>a</sup>	Capachos de esparto.....	3. <sup>a</sup>
Azogue.....	3. <sup>a</sup>	Caparroso.....	3. <sup>a</sup>
Azúcares en cajas.....	3. <sup>a</sup>	Capazos y espuertas de esparto.....	1. <sup>a</sup>
— en sacos.....	4. <sup>a</sup>	Cápsulas para botellas.....	1. <sup>a</sup>
Azufres.....	4. <sup>a</sup>	Capullos de seda.....	Con 50 por 100 de recargo.
Azulejos y baldosas.....	4. <sup>a</sup>	Caracteres de imprenta.....	1. <sup>a</sup>
— cartón piedra.....	1. <sup>a</sup>	Carbón artificial (llamado de París).....	4. <sup>a</sup>
<b>B</b>		— eléctrico.....	2. <sup>a</sup>
Babuchas y bolsas de cuero.....	1. <sup>a</sup>	— mineral en sacos.....	4. <sup>a</sup>
Bacalao.....	3. <sup>a</sup>	— vegetal en sacos y seras.....	4. <sup>a</sup>
Balanzas embaladas.....	2. <sup>a</sup>	Carbonato de potasa y sosa.....	1. <sup>a</sup>
Balcones, bancos y enrejados de hierro.....	2. <sup>a</sup>	Carburo de calcio.....	3. <sup>a</sup>
Baldosas y baldosines de barro y Portland.....	4. <sup>a</sup>	Carnazos.....	2. <sup>a</sup>
— de vidrio y porcelana.....	3. <sup>a</sup>	Carnes saladas, tocino, etc.....	Especial.
Bañeras é inodoros.....	1. <sup>a</sup>	Carretillas de mano.....	Idem.
Bazares.....	3. <sup>a</sup>	Carros de dos ruedas.....	Idem.
Barnices.....	1. <sup>a</sup>	— de cuatro ruedas.....	Idem.
Barrenos.....	1. <sup>a</sup>	Carruajes de dos ruedas.....	Idem.
Barriales vacíos.....	4. <sup>a</sup>	— de cuatro ruedas.....	Idem.
Barita.....	3. <sup>a</sup>	Cartón embutido.....	2. <sup>a</sup>
Berro labrado sin valor artístico.....	1. <sup>a</sup>	— ordinario.....	3. <sup>a</sup>
Biseñales embaladas.....	1. <sup>a</sup>	— piedra (Objetos de).....	1. <sup>a</sup>
Bastones y palos para paraguas y sombrillas.....	1. <sup>a</sup>	Cartuchos vacíos.....	1. <sup>a</sup>
Batatas.....	3. <sup>a</sup>	Cáscaras de cacahuet, trituradas.....	5. <sup>a</sup>
Batería de cocinas.....	1. <sup>a</sup>	— de almendra trituradas.....	5. <sup>a</sup>
Baúles vacíos.....	1. <sup>a</sup>	— de naranjas.....	4. <sup>a</sup>
Bencina.....	3. <sup>a</sup>	Cascarilla de arroz molida.....	5. <sup>a</sup>
Netunes.....	3. <sup>a</sup>	— de cacao.....	2. <sup>a</sup>
Bidones vacíos.....	1. <sup>a</sup>	Cascos vacíos.....	Especial.
Bicicletas.....	1. <sup>a</sup>	Castañas secas.....	4. <sup>a</sup>
Bisutería.....	1. <sup>a</sup>	Caucho.....	3. <sup>a</sup>
Blondas y encajes.....	1. <sup>a</sup>	Cebada.....	4. <sup>a</sup>
Boatas.....	1. <sup>a</sup>	Cebollas.....	4. <sup>a</sup>
Bocoyes vacíos.....	1. <sup>a</sup>	Cedacería.....	Por cubicación.
Bolsas de papel.....	1. <sup>a</sup>	Coluloidé.....	1. <sup>a</sup>
Bombillas eléctricas.....	1. <sup>a</sup>	Cenizas.....	5. <sup>a</sup>
Bombonas vacías.....	1. <sup>a</sup>	Centeno.....	4. <sup>a</sup>
Bordados.....	1. <sup>a</sup>	Cemento.....	5. <sup>a</sup>
Borra de algodón, cáñamo y lana prensada.....	2. <sup>a</sup>	Cepillos de todas clases.....	1. <sup>a</sup>
— de seda en rama.....	1. <sup>a</sup>	Cera en rama.....	3. <sup>a</sup>
Botellas vacías en sacos.....	3. <sup>a</sup>	— labrada.....	1. <sup>a</sup>
— vacías en cajas.....	2. <sup>a</sup>	Cestería fina.....	4. <sup>a</sup>
Brea.....	3. <sup>a</sup>	Cestos vacíos.....	1. <sup>a</sup>
Brezo en fardos.....	1. <sup>a</sup>	Cereales no expresados.....	4. <sup>a</sup>
Bronces para muebles.....	2. <sup>a</sup>	Cerecina.....	3. <sup>a</sup>
Bugias.....	3. <sup>a</sup>	Cerrajería fina.....	1. <sup>a</sup>
<b>C</b>		— ordinaria.....	3. <sup>a</sup>
Caballos en jaulas.....	1. <sup>a</sup>	Cerveza en barriles.....	2. <sup>a</sup>
Cables de cobre y latón.....	3. <sup>a</sup>	— en cajas.....	4. <sup>a</sup>
— de hierro y acero.....	3. <sup>a</sup>	Clavazón de hierro.....	3. <sup>a</sup>
Cacahuet en cáscara.....	3. <sup>a</sup>	— de cobre y bronce.....	1. <sup>a</sup>
— mondado.....	3. <sup>a</sup>	Clavo de especie.....	4. <sup>a</sup>
Cacao.....	1. <sup>a</sup>	Cloruro de cal.....	3. <sup>a</sup>
Cadenas de hierro.....	4. <sup>a</sup>	Cobre en lingotes.....	3. <sup>a</sup>
		— en barras y planchas sin obrar.....	3. <sup>a</sup>
		— labrado.....	2. <sup>a</sup>
		Cocinas, chubeskis y similares.....	2. <sup>a</sup>
		Cocos.....	3. <sup>a</sup>
		Cok.....	4. <sup>a</sup>
		Cola común.....	2. <sup>a</sup>
		— de pescado.....	1. <sup>a</sup>

MERCANCIAS	CATEGORIAS	MERCANCIAS	CATEGORIAS
Colchones, colchonetas y almohadas.	1. <sup>a</sup>	Esparto en fardos.....	2. <sup>a</sup>
Colefonia.....	4. <sup>a</sup>	— obrado en serones, esteras y pleitas	3. <sup>a</sup>
Columnas y jácenes de hierro.....	4. <sup>a</sup>	Especies no expresadas.....	1. <sup>a</sup>
Cominos.....	2. <sup>a</sup>	Específicos medicinales.....	1. <sup>a</sup>
Cochinilla.....	1. <sup>a</sup>	Espejos.....	1. <sup>a</sup>
Confettis de papel.....	» Por cubicación.	Espino artificial.....	3. <sup>a</sup>
Confitería.....	1. <sup>a</sup>	Espumas.....	» Por cubicación.
Conservas de carne en latas.....	2. <sup>a</sup>	Esmojo en polvo.....	2. <sup>a</sup>
— de pescado en latas.....	3. <sup>a</sup>	Estateño.....	1. <sup>a</sup>
— vegetales en latas.....	2. <sup>a</sup>	Esteariná.....	3. <sup>a</sup>
— de frutas en frascos y latas.....	3. <sup>a</sup>	Estempas.....	1. <sup>a</sup>
Contadores para agua y electricidad.	2. <sup>a</sup>	Estambres.....	1. <sup>a</sup>
— para gas.....	2. <sup>a</sup>	Esteras.....	2. <sup>a</sup>
Copra.....	3. <sup>a</sup>	Estopa en bruto, en fardos prensados.	4. <sup>a</sup>
Corambres.....	3. <sup>a</sup>	Extracto de regaliz.....	2. <sup>a</sup>
Corcho en serrín y desperdicios.....	1. <sup>a</sup> Con 50 por 100 de recargo.	Envases no expresados.....	» Por cubicación.
— conglomerado (desperdicios).....	1. <sup>a</sup> Idem.	Entenas ó percherio.....	Convencional.
— en planchas.....	1. <sup>a</sup> Idem.		
— en tapones.....	1. <sup>a</sup> Idem.		
— en cortadilles.....	1. <sup>a</sup> Idem.		
— en todas sus demás manifestaciones.....	1. <sup>a</sup> Idem.		
— labrado.....	1. <sup>a</sup> Idem.		
Cordelerías de cáñamo, abacá, esparto y coco.....	2. <sup>a</sup>	F	
Cortezas tintóreas y palos.....	3. <sup>a</sup>	Faginas.....	3. <sup>a</sup>
— curtientes.....	4. <sup>a</sup>	Féculas.....	3. <sup>a</sup>
Correas de cuero para máquinas.....	1. <sup>a</sup>	Ferretería fina.....	1. <sup>a</sup>
Creosots impura.....	2. <sup>a</sup>	— ordinaria.....	3. <sup>a</sup>
Crin animal en bolas prensadas.....	2. <sup>a</sup>	Fibras vulcanizadas no expresadas.....	1. <sup>a</sup>
— vegetal en bolas prensadas.....	4. <sup>a</sup>	Fieltrios.....	1. <sup>a</sup>
Cristal hueco.....	» Por cubicación.	Filtros.....	» Por cubicación.
Cristalería plana.....	2. <sup>a</sup>	Flejes de madera.....	2. <sup>a</sup>
Crisoles.....	2. <sup>a</sup>	— de hierro.....	4. <sup>a</sup>
Cuadros sin valor artístico.....	1. <sup>a</sup>	Flores artificiales.....	» Por cubicación.
Cubos de hierro en atados.....	3. <sup>a</sup>	Fonógrafos y cilindros.....	Idem.
Cuerdas para instrumentos de música.....	1. <sup>a</sup>	Fotografías.....	1. <sup>a</sup>
Cueros secos al pelo sueltos.....	1. <sup>a</sup>	Forrajes verdes y secos prensados.....	4. <sup>a</sup>
— secos al pelo en fardos.....	2. <sup>a</sup>	Frijoles.....	4. <sup>a</sup>
— curtidos.....	1. <sup>a</sup>	Frutas secas en cajas.....	2. <sup>a</sup>
Cuchillería.....	1. <sup>a</sup>	— secas en sacos y seras.....	3. <sup>a</sup>
		— verdes en cajas.....	3. <sup>a</sup>
		— verdes en cestos y sacos.....	4. <sup>a</sup>
		Fosfato de cal para abonos.....	5. <sup>a</sup>
		Fundición de hierro y moldeado.....	3. <sup>a</sup>
		Fundas de psja.....	» Por cubicación.
		Fueiles.....	2. <sup>a</sup>
		G	
		Galletas.....	2. <sup>a</sup>
		Gallinas en jaulas de un piso.....	Especial.
		— en jaulas de dos pisos.....	» Idem.
		— en jaulas de tres pisos.....	» Idem.
		Ganado asnal.....	» Idem.
		— caballar.....	» Idem.
		— caballos en jaulas.....	» Idem.
		— cerda.....	» Idem.
		— lanar.....	» Idem.
		— mular.....	» Idem.
		— toros en cajones ó en jaulas.....	» Idem.
		— vacuno: bueyes y vacas.....	» Idem.
		— vacuno: terneras grandes.....	» Idem.
		— vacuno: terneras pequeñas.....	» Idem.
		Garbanzos.....	4. <sup>a</sup>
		Garrafas vacías, hasta 10 litros.....	Especial.
		— vacías, hasta 20 litros.....	» Idem.
		— vacías, hasta 30 litros.....	» Idem.
		Gasolina y similares para motores.....	2. <sup>a</sup>
		Géneros de punto.....	1. <sup>a</sup>
		Glicerina.....	2. <sup>a</sup>
		Glucosa.....	3. <sup>a</sup>
		Gluten.....	2. <sup>a</sup>
		Goma laca y copal.....	1. <sup>a</sup>
		— en polvo en sacos.....	1. <sup>a</sup>
		— elástica.....	1. <sup>a</sup>
		Gorras.....	1. <sup>a</sup>
		Grasa industrial.....	3. <sup>a</sup>
		— alimenticia.....	2. <sup>a</sup>
		— de pescado.....	2. <sup>a</sup>
		Guantería.....	1. <sup>a</sup>
		Guarnicionería.....	1. <sup>a</sup>
		Guanos.....	5. <sup>a</sup>
		Guitarras.....	» Por cubicación.
		Gutapercha.....	1. <sup>a</sup>

MERCANCÍAS	CATEGORÍAS	MERCANCÍAS	CATEGORÍAS
<b>H</b>			
Habas secas.....	4. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>
Habichuelas.....	4. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>
Harina macteada.....	2. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>
— de trigo, centeno y maíz para la panadería.....	4. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>
Harinas no expresadas.....	3. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>
Heces de vino secas.....	4. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>
Heno en bolas prensadas.....	4. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>
Herraduras.....	3. <sup>a</sup>	»	1. <sup>a</sup>
Herrajes ordinarios para puertas, ventanas y balcones.....	3. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>
Herramientas ordinarias.....	3. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>
— de ferretería.....	1. <sup>a</sup>	»	1. <sup>a</sup>
Hierro laminado en barras, vigas y ángulos para construcciones no excepcionales de siete metros de longitud.....	4. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>
— laminado en barras, vigas y ángulos para construcciones de más de siete metros de longitud.....	» Convencional.	» Por cubicación.	»
— en lingotes.....	4. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>
— virje en cajas, barricas y seras.....	4. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>
Hilos de cobre.....	2. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>
Hizca.....	3. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>
Hilos en carretes para coser.....	1. <sup>a</sup>	»	4. <sup>a</sup>
Hilos de seda.....	1. <sup>a</sup>	»	1. <sup>a</sup>
— de algodón, lino y lana.....	2. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>
— de cañamo y de yute.....	3. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>
Hojas de laurel y otras.....	» Por cubicación.	»	1. <sup>a</sup>
— de lata laminada.....	3. <sup>a</sup>	»	»
Hoja de lata obrada.....	» Por cubicación.	Llantas de goma para coches y autos.	1. <sup>a</sup>
Bortalizas en cajas, cestas y sacos.....	3. <sup>a</sup>	»	»
Muesos de aceitunas.....	4. <sup>a</sup>	»	»
— de animal.....	2. <sup>a</sup>	»	»
Huevos en cajas.....	2. <sup>a</sup>	»	»
Huesos.....	3. <sup>a</sup>	»	»
<b>I</b>			
Imágenes sin valor artístico.....	» Por cubicación.	Maderas en costeras, tablas y tablones hasta siete metros.....	4. <sup>a</sup>
Instrumentos de música.....	» Idem.	Madera en rollos regulares hasta cuatro metros.....	4. <sup>a</sup>
— ordinarios de agricultura.....	3. <sup>a</sup>	»	»
— de cirugía.....	1. <sup>a</sup>	»	»
— científicos.....	1. <sup>a</sup>	»	»
— de óptica.....	1. <sup>a</sup>	»	»
Impermeables.....	1. <sup>a</sup>	»	»
Impresos.....	1. <sup>a</sup>	»	»
Incubadoras.....	» Por cubicación.	Maderas en rollos regulares de más de cuatro metros.....	» Convencional.
<b>J</b>		»	»
Jabones comunes.....	3. <sup>a</sup>	»	3. <sup>a</sup>
— perfumados.....	1. <sup>a</sup>	»	1. <sup>a</sup>
Jaboncillo de sastre.....	3. <sup>a</sup>	»	1. <sup>a</sup>
Jarabes en garrafas y en cajas.....	1. <sup>a</sup>	»	2. <sup>a</sup>
Jarcia.....	2. <sup>a</sup>	»	1. <sup>a</sup>
Jarras vacías para flores.....	» Especial.	Mantas de lana y algodón.....	2. <sup>a</sup>
— para caballos.....	Idem.	Mantequilla.....	1. <sup>a</sup>
— para pájaros.....	» Por cubicación.	Máquinas para calcular.....	1. <sup>a</sup>
— de vasos de volatería.....	» Especial.	— para coser.....	1. <sup>a</sup>
Jaspes.....	1. <sup>a</sup>	» para escribir.....	1. <sup>a</sup>
Joyas.....	» Sobre su valor.	Maquinaria en piezas indivisibles que no excedan de 1.000 kilogramos de peso ó de dos metros cúbicos de volumen.....	1. <sup>a</sup>
Juguetes.....	» Por cubicación.	— en piezas indivisibles de más de 1.000 kilogramos de peso ó de dos metros cúbicos de volumen.....	2. <sup>a</sup>
Juncos sin obrar.....	3. <sup>a</sup>	Marcos para cuadros.....	1. <sup>a</sup>
— oteados.....	1. <sup>a</sup>	Marfil en bruto.....	1. <sup>a</sup>
Juncos.....	2. <sup>a</sup>	Mármol en bloques y tablas, no excediendo de 1.000 kilogramos.....	3. <sup>a</sup>
<b>K</b>		— en tablas y en bloques, excediendo de 1.000 kilogramos.....	» Convencional.
Kaolina.....	4. <sup>a</sup>	— pulimentado y trabajado, excepto las estatuas y objetos de arte.....	1. <sup>a</sup>
<b>L</b>		— triturado y en polvo.....	4. <sup>a</sup>
Ladrillos de corcho.....	1. <sup>a</sup>	Mariscos frescos y caracoles.....	2. <sup>a</sup>
— refractarios y comunes.....	4. <sup>a</sup>	— triturados.....	4. <sup>a</sup>
Lámparas y arcos voltaicos y accesorios.....	» Por cubicación.	Medicamentos.....	1. <sup>a</sup>
Lampistería.....	» Idem.	Metaza.....	3. <sup>a</sup>

MERCANCIAS	CATEGORIAS	MERCANCIAS	CATEGORIAS
Minio.	4. <sup>a</sup>	Pasta para sopa.	2. <sup>a</sup>
Minerales en sacos.	4. <sup>a</sup>	Patatas.	4. <sup>a</sup>
Miraguano.	3. <sup>a</sup>	Pavos.	3. <sup>a</sup>
Metalico.	Per cubicación.	Perdigones.	Especial.
Modelos yeso.	Sobre su valor.	Perfumería.	3. <sup>a</sup>
Molduras de barro, cemento y yeso.	4. <sup>a</sup>	Petacas.	1. <sup>a</sup>
— de metal.	4. <sup>a</sup>	Petróleo.	2. <sup>a</sup>
— y marquería madera.	2. <sup>a</sup>	Persianas.	2. <sup>a</sup>
Morteros de mármol.	2. <sup>a</sup>	Pescado fresco en cajas.	3. <sup>a</sup>
Mosaicos.	4. <sup>a</sup>	— fresco en cestos.	2. <sup>a</sup>
Motocicletas.	1. <sup>a</sup>	— salado en barriles.	3. <sup>a</sup>
Muebles armados de industria y de casa.	» Por cubicación.	— seco.	2. <sup>a</sup>
— desmontados de industria y de casa.	1. <sup>a</sup>	Pez.	3. <sup>a</sup>
Muecas de molino, no excediendo de 1.000 kilogramos.	4. <sup>a</sup>	Pezuñas.	4. <sup>a</sup>
— de molino de más de 1.000 kilogramos.	» Convencional.	Pianos.	» Por cubicación.
Muelas de acero.	2. <sup>a</sup>	Piedras de construcción y artificiales sin labrar.	4. <sup>a</sup>
Musgo.	2. <sup>a</sup>	— de litografía, afilar y pómex.	2. <sup>a</sup>
Mufiecas.	» Por cubicación.	— refractarias.	3. <sup>a</sup>
Mostaza en grano.	3. <sup>a</sup>	Pielas curtidas al pelo.	1. <sup>a</sup>
— en tarros y frascos.	2. <sup>a</sup>	— de abrigo.	» Por cubicación.
Moniatos.	4. <sup>a</sup>	— frescas saladas.	2. <sup>a</sup>
<b>N</b>		— para guantes.	1. <sup>a</sup>
Nácar en bruto.	1. <sup>a</sup>	— lanares de cabra y conejo secas.	2. <sup>a</sup>
Naftalina.	3. <sup>a</sup>	Pimienta.	1. <sup>a</sup>
Naipes.	1. <sup>a</sup>	Pimentón.	2. <sup>a</sup>
Negro animal.	3. <sup>a</sup>	Pintura en pasta.	3. <sup>a</sup>
— humo.	3. <sup>a</sup>	— en polvo.	2. <sup>a</sup>
Níquel.	1. <sup>a</sup>	Piñón en cáscara.	1. <sup>a</sup>
Neumáticos nuevos.	1. <sup>a</sup>	Pipas vacías.	» Especial.
— viejos.	2. <sup>a</sup>	Pizarras.	4. <sup>a</sup>
Nueces.	2. <sup>a</sup>	Plantas vivas.	» Por cubicación.
<b>O</b>		Plátanos.	Especial.
Ocres.	3. <sup>a</sup>	Platos de hierro esmaltado.	4. <sup>a</sup>
Objetos de goma.	1. <sup>a</sup>	Plomo en galápagos y mineral.	3. <sup>a</sup>
— de aluminio.	» Por cubicación.	— en planchas.	3. <sup>a</sup>
Oleína.	3. <sup>a</sup>	— viejo.	4. <sup>a</sup>
Objetos de escritorio.	1. <sup>a</sup>	Plumeros.	1. <sup>a</sup>
Orégano.	1. <sup>a</sup>	Plumas de aves de fantasía.	» Por cubicación.
Ornamentos de Iglesia.	1. <sup>a</sup>	— de aves para colchones.	» Idem.
Orujo de aceite y de uva.	4. <sup>a</sup>	Porcelana fina.	» Idem.
Oxígeno en tubos y demás gases no inflamables ni explosivos.	1. <sup>a</sup>	— ordinaria.	2. <sup>a</sup>
Organos y organillos.	» Por cubicación.	Potasa cáustica.	4. <sup>a</sup>
<b>P</b>		Postes de hierro ó de acero hasta siete metros.	4. <sup>a</sup>
Paja común prensada.	» Por cubicación.	— de madera creosotados hasta siete metros.	1. <sup>a</sup>
— fina labrada.	» Idem.	— de madera en blanco hasta siete metros.	3. <sup>a</sup>
Palma obrada.	» Idem.	— de hierro y madera de más de siete metros.	» Convencional.
— sin obrar en fardos.	2. <sup>a</sup>	Productos químicos no denominados para la industria y la agricultura.	4. <sup>a</sup>
— de ramos.	2. <sup>a</sup>	— farmacéuticos no denominados.	1. <sup>a</sup>
Papel de escribir y sobres en paquetes.	3. <sup>a</sup>	Precintos plomo.	3. <sup>a</sup>
— de estraza.	3. <sup>a</sup>	Pulpa de remotacha.	2. <sup>a</sup>
— de embalar.	4. <sup>a</sup>	Puñes de bastón para sombrillas y paraguas.	1. <sup>a</sup>
— desperdicios en balas prensadas.	» Por cubicación.	Puertas de hierro.	3. <sup>a</sup>
— de fumar.	1. <sup>a</sup>	<b>Q</b>	
— de imprimir.	4. <sup>a</sup>	Quesos.	2. <sup>a</sup>
— de lija y esmeril.	2. <sup>a</sup>	Quincalla fina.	» Por cubicación.
— pintado.	2. <sup>a</sup>	— ordinaria.	1. <sup>a</sup>
— y sobre en cajitas.	1. <sup>a</sup>	<b>R</b>	
Parafina.	3. <sup>a</sup>	Raíces medicinales.	1. <sup>a</sup>
Paraguas de seda.	1. <sup>a</sup>	Raiiles hasta siete metros y accesorios.	4. <sup>a</sup>
— de las demás clases.	2. <sup>a</sup>	— de más de siete metros.	» Convencional.
Passamanería de algodón, lino y lana.	2. <sup>a</sup>	Redecillas de algodón.	1. <sup>a</sup>
— de seda.	1. <sup>a</sup>	Redes para pescar.	1. <sup>a</sup>
Pasas é higos secos en cajas.	2. <sup>a</sup>	Regaliz en rama.	3. <sup>a</sup>
— é higos secos en seretes y sacos.	3. <sup>a</sup>	Rejas para arados.	3. <sup>a</sup>
Pasta alimenticia no expresa para ganado.	3. <sup>a</sup>	Resinas.	3. <sup>a</sup>
— de cacao.	1. <sup>a</sup>	Remos.	2. <sup>a</sup>
— de cacahuet.	3. <sup>a</sup>	Remolacha.	1. <sup>a</sup>
— para fabricar papel.	4. <sup>a</sup>		
— para rodilllos.	2. <sup>a</sup>		

MERCANCIAS	CATEGORIAS	MERCANCIAS	CATEGORIAS
Rotortas.....	3. <sup>a</sup>	Toldos de hule y lona.....	2. <sup>a</sup>
Ropas nuevas y usadas.....	1. <sup>a</sup>	Tomates.....	> Especial.
Ruedas de hierro para carrozetas.....	2. <sup>a</sup>	Tornillos de hierro.....	3. <sup>a</sup>
S		Trapos viejos en balas prensadas.....	4. <sup>a</sup>
Sacarina.....	1. <sup>a</sup>	Tremecillas de yute.....	3. <sup>a</sup>
Sacos vacíos nuevos.....	3. <sup>a</sup>	Trementina.....	3. <sup>a</sup>
— vacíos viejos.....	3. <sup>a</sup>	Trenzas de paja y de ramio.....	2. <sup>a</sup>
Sal común en sacos.....	4. <sup>a</sup>	Trigo.....	4. <sup>a</sup>
Sales refrescantes.....	1. <sup>a</sup>	Traviesas creosotadas.....	2. <sup>a</sup>
Salitres.....	4. <sup>a</sup>	— de madera en blanco.....	4. <sup>a</sup>
Salvado.....	1. <sup>a</sup>	— de hierro.....	4. <sup>a</sup>
Sarmiento.....	3. <sup>a</sup>	Tripas en barriles.....	3. <sup>a</sup>
Sardinas en escos.....	3. <sup>a</sup>	Tubos de cobre.....	2. <sup>a</sup>
Sebe en botes y en cajas.....	3. <sup>a</sup>	— de gres.....	4. <sup>a</sup>
Sederías.....	1. <sup>a</sup>	— de cemento.....	4. <sup>a</sup>
Semillas no expresadas.....	3. <sup>a</sup>	— de hierro hasta siete metros.....	3. <sup>a</sup>
Sémola.....	3. <sup>a</sup>	— de hierro de más de siete metros.....	> Convencional.
Serpentinias de papel.....	1. <sup>a</sup>	Tubos.....	3. <sup>a</sup>
Serrín de madera en sacas prensadas.....	4. <sup>a</sup>	— de tierra cocida.....	4. <sup>a</sup>
Sésamo y demás semillas oleaginosas.....	4. <sup>a</sup>	— de goma y hule.....	2. <sup>a</sup>
Setas.....	1. <sup>a</sup>	— de hierro asfaltado.....	2. <sup>a</sup>
Sidra en pipas.....	3. <sup>a</sup>	U	
— en barriles.....	2. <sup>a</sup>	Utensilios de cocina.....	3. <sup>a</sup>
— en cajas.....	2. <sup>a</sup>	Uva mosto en bocoyes.....	3. <sup>a</sup>
Síquenes.....	2. <sup>a</sup>	— fresca en barriles y cajas.....	3. <sup>a</sup>
Siltas de madera.....	2. <sup>a</sup>	— fresca en cestos.....	4. <sup>a</sup>
— de hierro en atados.....	1. <sup>a</sup>	V	
— de montar.....	1. <sup>a</sup>	Vainilla.....	1. <sup>a</sup>
Sombreros.....	>	Vagonetas armadas.....	1. <sup>a</sup>
Somiers armados.....	>	— desmontadas.....	3. <sup>a</sup>
— desarmados.....	2. <sup>a</sup>	Vagonetas desmontados.....	3. <sup>a</sup>
Sosa cáustica.....	4. <sup>a</sup>	Valores.....	> Convencional.
Suelas en fardos.....	4. <sup>a</sup>	Vaselina.....	2. <sup>a</sup>
Sulfato de sosa.....	4. <sup>a</sup>	Velamen.....	2. <sup>a</sup>
— de hierro.....	4. <sup>a</sup>	Velocipedos.....	> Por cubicación.
— de cobre y cal.....	4. <sup>a</sup>	Vidrio hueco.....	> Idem.
T		Vino común en pipas y bocoyes.....	3. <sup>a</sup>
Tabaco.....	1. <sup>a</sup>	— común en medias bocoyes, medias pipas y en barriles de $\frac{1}{4}$ de pipa.....	3. <sup>a</sup>
Talabartería.....	1. <sup>a</sup>	— común en barriles pequeños, cajas y garrafas.....	2. <sup>a</sup>
Talco en hojas.....	1. <sup>a</sup>	Virutas de madera para embalajes en fardos prensados.....	> Por cubicación.
— en polvo.....	2. <sup>a</sup>	Vinos finos, generosos y espumosos en pipas y bocoyes.....	2. <sup>a</sup>
Taniao.....	3. <sup>a</sup>	— finos, generosos y espumosos en medias pipas, medios bocoyes y en barriles de $\frac{1}{4}$ de pipa.....	2. <sup>a</sup>
Tanques.....	>	— finos, generosos, y espumosos en barriles pequeños, cajas y garrafas.....	1. <sup>a</sup>
Tapices no seda sin valor artístico.....	1. <sup>a</sup>	Y	
Tejas de cartón embreadas en paquetes.....	2. <sup>a</sup>	Yerbas tintoreras.....	3. <sup>a</sup>
— de cartón barnizadas en paquetes.....	2. <sup>a</sup>	— medicinales.....	1. <sup>a</sup>
Telas metálicas.....	2. <sup>a</sup>	Yeso en sacos y barriles.....	5. <sup>a</sup>
Tejas de vidrio.....	3. <sup>a</sup>	Yute en balas prensadas.....	3. <sup>a</sup>
Tejidos de algodón.....	1. <sup>a</sup>	Z	
— de lana.....	1. <sup>a</sup>	Zaragatona.....	2. <sup>a</sup>
— de yute.....	2. <sup>a</sup>	Zarparrilla.....	2. <sup>a</sup>
— de toquillas.....	2. <sup>a</sup>	Zinc en plancha y en polvo.....	3. <sup>a</sup>
— de punte.....	2. <sup>a</sup>	— viejo.....	4. <sup>a</sup>
— de hilo.....	1. <sup>a</sup>	Zumaque triturado.....	3. <sup>a</sup>
— de seda con 6 sin mezcla.....	1. <sup>a</sup>		
— de hilo 6 algodón, para velamen y toldos.....	2. <sup>a</sup>		
Tes.....	1. <sup>a</sup>		
Tierras refractarias.....	4. <sup>a</sup>		
Tercipelo no seda.....	1. <sup>a</sup>		
Tierras para industria.....	4. <sup>a</sup>		
Tintas.....	3. <sup>a</sup>		
Tizas.....	3. <sup>a</sup>		

## TABLA GENERAL Y ESPECIAL

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	
<b>Desde Melilla á los siguientes puertos y viceversa:</b>						
Chafarinas .....	25	22	20	18	16	12
Cabo de Agua .....	30	25	23	21	19	14
Alhucemas .....						
Peñón de Vélez .....						
<b>Desde Chafarinas á los siguientes puertos y viceversa:</b>						
Alhucemas .....	35	29	27	25	22	17
Peñón de Vélez .....	25	22	20	18	16	12
Cabo de Agua .....						
<b>Desde Alhucemas á los siguientes puertos y viceversa:</b>						
Peñón de Vélez .....	25	22	20	18	16	13
Cabo de Agua .....	35	29	27	25	22	17

MERCANCÍAS	UNIDAD	MELILLA y Chafarinas á Chafarinas y Cabo de Agua	MELILLA á Alhucemas y Peñón de Vélez	CHAFARINAS á Alhucemas y Peñón de Vélez	ALHUCEMAS á Cabo de Agua.	ALHUCEMAS á Peñón de Vélez.
Automóviles:						
Chasis hasta cuatro metros de longitud (1)	Uno. ....	125	150	175	175	125
Idem con carrocería descubierta hasta cuatro metros de longitud (1)	Idem. ....	195	225	265	265	195
Idem cubierta hasta cuatro metros de longitud (1)	Idem. ....	250	270	315	315	230
Carrocerías para automóviles desembocadas.	Una. ....	100	120	140	140	100
Idem cubiertas.	Idem. ....	150	175	205	205	150
Camiones automóviles:						
Chasis camión hasta cuatro metros de longitud (2)	Uno. ....	125	145	170	170	125
Idem descubierto hasta cuatro metros de longitud (2)	Idem. ....	170	200	230	230	170
Idem cubierto hasta cuatro metros de longitud (2)	Idem. ....	215	250	290	290	215
Azafrán .....	Un kilogramo	1	1	1	1	1
Azogue ó mercerio .....	Su valor.	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100
Bananas ó plátanos .....	Un huasco..	1	1,25	1,50	1,50	1
Idem .....	Un racimo.	0,70	1	1,25	1,25	0,70
Barreles vacíos, sobre cubierta (3):						
Hasta 20 litros .....	Uno. ....	0,40	0,35	0,40	0,40	0,30
Hasta 50 id-m .....	Idem. ....	0,45	0,55	0,65	0,65	0,45
Hasta 100 idm .....	Idem. ....	0,75	0,90	1,15	1,15	0,75
Hasta 160 idm (1/4 de pipa).	Idem. ....	1,15	1,3	1,40	1,40	1,15
Bidones, bocoyes y pipas vacías, sobre cubierta .....	Uno. ....	3,80	4,50	5,25	5,25	3,80
Medios bidones, medios bocoyes y medianas pipas vacías, sobre cubierta .....	Idem. ....	2,30	2,60	3,05	3,15	2,20
Bidones de carburo vacíos, sobre cubierta .....	Idem. ....	0,35	0,40	0,45	0,45	0,35
Bombonas vacías, sobre cubierta .....	Una. ....	2,20	2,60	3,05	3,05	2,20
Carruajes:						
Carretillas de mano, toda de madera .....	Tonelada .....	46	54	68	68	34
Idem de mano, de hierro y madera con ruedas de madera .....	Idem. ....	31	40	47	47	27
Idem de mano, de hierro y madera con ruedas de hierro .....	Idem. ....	27	31	35	35	6
Carretones y carritos de mano .....	Uno. ....	6	7	8	8	29
Carros de dos ruedas para una caballería .....	Idem. ....	29	34	40	40	44
Idem de dos ruedas para más de una caballería .....	Idem. ....	44	51	60	60	55
Idem de cuatro ruedas .....	Idem. ....	55	64	75	75	55

(1) Para automóviles: Por cada medio metro ó fracción que excede de la longitud de cuatro metros, se aplicará un recargo de 30 por 100 sobre el flete tarifado por chasis hasta cuatro metros de longitud.

(2) Para camiones automóviles: Por cada medio metro ó fracción que excede de la longitud de cuatro metros, se aplicará un recargo de 20 por 100 sobre el flete tarifado por chasis hasta cuatro metros de longitud.

(3) Para los envases: Esta tarifa especial se aplica solamente para los envases que van en cubierta.

Para los envases que van en bodega, se aplica la tarifa de cubierta.

MERCANCÍAS	UNIDAD	MELILLA y Chafarinas á Chafarinas y Cabo de Agua.	MELILLA á Alhucemas y Peñón de Vélez.	CHAFARINAS á Alhucemas y Peñón de Vélez.	ALHUCEMAS á Cabo de Agua.	ALHUCEMAS á Peñón de Vélez.
Coches de dos ruedas.	Uno.	50	58	68	68	50
Idem de cuatro ruedas	Idem.	78	92	107	107	78
Embarcaciones sin motor ni aparejos hasta tres metros de eslora (1).	Una.	65	75	90	90	65
Gallinas en jaulas.	Idem.	0,20	0,20	0,25	0,25	0,20
Ganado:						
Asnal, cabeza	Idem..	9,50	11	13	13	9,50
Caballar, idem.	Idem..	26	30	33	33	26
Caballos en jaulas, idem.	Idem..	44	51	60	60	44
Cerda, idem.	Idem..	6	7	8,50	8,50	6
Laser, idem.	Idem..	2,20	2,50	3	3	2,20
Mular, idem.	Idem..	26	30	33	33	26
Toros en cajones ó en jaulas, idem.	Idem..	58	68	80	80	58
Ganado vacuno:						
Bueyes y vacas, cabezas	Idem..	20	23	26	26	20
Terneras pequeñas, idem	Idem..	7,50	9	10,50	10,50	7,50
Idem grandes, idem	Idem..	11,50	13,50	16	16	11,50
Garras vacías hasta 10 litros.	Idem..	0,25	0,30	0,35	0,35	0,25
Idem hasta 20 litros.	Idem..	0,35	0,45	0,50	0,50	0,35
Idem hasta 30 litros.	Idem..	0,40	0,50	0,60	0,60	0,40
Jaulas vacías de gallinas, de un piso.	Idem..	1,50	1,70	2	2	1,50
Idem, de dos pisos.	Idem..	3,20	2,65	3,10	3,10	3,20
Idem para toros.	Idem..	20	24	28	28	20
Idem para caballos.	Idem..	15	18	21	21	15
Joyas.	Su valor.	2 1/2 por 100	2 1/2 por 100	2 1/2 por 100	2 1/2 por 100	2 1/2 por 100
Metates preciosos, metálico y papel moneda.	Idem..	1/2 por 100	1/2 por 100	1/2 por 100	1/2 por 100	1/2 por 100
Méjilas una por conocimiento.		10	10	10	10	10
Pavos.	Uno	0,60	0,70	0,80	0,80	0,60
Tonelada		15	17	20	20	15

(1) Para las embarcaciones: Por la eslora que excede de la indicada se aplicará el recargo siguiente:  
Hasta cuatro metros, 20 por 100; cinco metros, 30 por 100; seis metros, 50 por 100, siete metros, 75 por 100; ocho metros, 100 por 100; nueve metros, 150 por 100; 10 metros, 200 por 100; 11 metros, 250 por 100; 12 metros, 300 por 100; 13 metros, 400 por 100.

Las embarcaciones con motor sufrirán un aumento de 50 por 100 sobre el flete y recargo.

NOTA: Todos los fletes marcados en esta tarifa son en pesetas por unidad de mil kilogramos en las cinco categorías y por metro cúbico en la última columna.

A las piezas indivisibles superiores á mil kilogramos de peso y á dos metros cúbicos de volumen se aplicará el flete que se convenga.

sión jornalero, de diecisiete años, y domiciliado últimamente en Pamplona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona. 11170

8715

MIRALLES SÁNCHEZ, *Serafín*; hijo de Miguel y de María Rosa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años; estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, que vestía pantalón de paña negra, chaleco y chiqueta de paño, todo roto, tiene cicatriz por bajo del ojo derecho; domiciliado últimamente en Madrid, calle de D<sup>a</sup> Eivira, número 6; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de San Lorenzo del Escorial. 11243

8716

MOLIAS PRÁCUDO, *Mariano*; natural de Alcañiz (Teruel), de veintiseis años, domiciliado últimamente en Lérida, calle Redona San Juan; procesado por el delito de burto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Lérida, á responder de sus cargos, previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, poniéndole el perjuicio que en Derecho haya lugar. 11098

8717

MOLINA JIMÉNEZ, *Antonio*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión

cestero, de veinte años, ambulante, sin instrucción, gitano; procesado por robo de cerdos; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de Torrelaguna, para diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11055

8718

MOLINA MARTÍNEZ, *Nicolás*; de estatura regular, algo delgado, barba poca, viste blusa azul, chaleco bastante usado, de pana, pantalón de igual tela, gorra listada negra y blanca y alpargatas; herido en la frente, de un disparo de arma de fuego; mozo de la estación de Baeza Se gijar, y lo estuvo días antes del suceso en la de Huénaga (Granada); procesado por homicidio del Jefe de dicha estación y disparo de arma de fuego al Guarda agujas, hecho ocurrido el 20 de Agosto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baeza, para ser constituido en prisión. 11009

8719

MORENO PIMENTEL, *Manuel*; hijo de Toribio y Manuela, profesión carnicero, de treinta y ocho años, natural y vecino de Buenaventura; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Talavera de la Reina, á cumplir la pena impuesta. 11049

8720

MUÑOZ GARCIA, *Alejo*; natural de

Villaconejos (Madrid), de estado viudo, profesión vendedor, de cincuenta y dos años, hijo de Baldomero y de Juana; domiciliado últimamente en la calle de la Concepción, 5, bajo; procesado por atentado, en sumario número 477 de 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rivas. 11097

8721

MURILLO ABANDA, *Francisco*; de treinta y dos años, de estado soltero, profesión comisionista, vecino de Córdoba; procesado en causa por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 11223

8722

MAS MATOSES, *Mario*; natural de Sueca, de estado sclerata, profesión sus labores, de treinta y dos años, hijo de José y Amparo; domiciliada últimamente en Sueca, calle de la Viraque; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. 11060

8723

ORQUIN URIEL, *Trinidad*; procesada en causa por lesiones; comparecerá, den-

tro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Fulgencio Muñoz, ó en la Cárcel de su sexo, á responder á los cargos que le resultan en expresa causa, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

11158

8724

PACIOS, Carmen; de treinta y ocho ó cuarenta años, pelo negro, delgada, estatura regular, los dientes separados unos de otros y color pálido; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ayala, número 72; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Bustarviejo, de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar.

11091

8725

PORTO MARÍN, Jesús; de cuarenta y ocho años, hijo de Juan y Concepción, casado con Rosa Señoranz, natural y vecino de Estrada, profesión jornalero, estatura baja, color moreno, ojos castaños oscuros, pelo, cejas y barba canosos casi en su totalidad, nariz y boca regulares; procesado en sumario por corrupción de menores; constituyase en prisión en la Cárcel de Estrada.

11156

8726

PRIETO GUTIERREZ, José; de catorce años, hijo de José y Rosario, de estado soltero, natural y vecino de Córdoba, profesión jornalero; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

11222

8727

PUJOL LLUCH, Jorge Antonio; natural de La Vanza, de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años, hijo de Armengol y María; domiciliado últimamente en Tuijent; procesado por el delito de contrabando; comparecerá, en término de diez días, á responder de sus cargos, previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en Derecho haya lugar.

11157

8728

RAMIREZ LOPEZ, Ignacio, (a) Niño de Marchena, natural de Marchena, vecino de Córdoba, hijo de Juan y Trinidad, de veintiocho años, soltero, caníador, sin instrucción y con antecedentes penales; procesado por atentado; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

11224

8729

RAMON Y BELLATAN, María; hija de Pedro y Catalina, natural de esta ciudad, bordadora, de veintisiete á veintiocho años, casada; domiciliada últimamente en Palma de Mallorca; penada en causa sobre estafa de mantones de Manila; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia provincial de esta ciudad.

11252

8730

RODRIGUEZ BARREIRA, Benjamín; de veintidós años, soltero, natural, vecino y residente últimamente en Vileta, municipio y partido judicial de Verín, quien comparecerá en el término de diez días, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en sumario criminal que contra él mismo y otros se instruye por el delito de infracción de la ley de Pesca, bajo apercibimiento en que, en otro caso, le parará el perjuicio que proceda.

11191

8731

RODRIGUEZ GONZALEZ, Emilio; de

veintidós años, soltero, hijo de Benigno y Carmen, natural y vecino que fué de Carballino de Torres, de estatura regular, delgado, moreno, no usa bigote ni barba y viste traje de americana con sombrero de color tabaco y calza botas de color; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, dentro del término de diez días, á fin de ser indagado, constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de homicidio frustrado de Manuel Alvarez, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

11046

8732

RODRIGUEZ MARTINEZ, Antonio, alias Oreja de grifo; natural de Medina del Campo, de estado soltero, profesión vendedor, de diecisiete años, de estatura regular, nariz gruesa, pelo castaño, ojos al pelo, rostro moreno, viste americana azul marrón, pantalón color pardo y botas negras; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid (Secretaría del Sr. Núñez), á fin de constituirse en prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

11188

8733

ROPERO TERRON, José; natural de Iznajar (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca medianamente barba peinada, color trigüeno, estatura 1,545 metros; señas particulares: dos cicatrices frontales; domiciliado últimamente en Iznajar; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Baena.

11128

8734

SALGADO AGUIRRE, Jesús; natural de Pasajes Ancho (Guipúzcoa), de estado casado, profesión contable, de veinticuatro años, hijo de Julián y María Jesús; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por hurto, número 99 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Guipúzcoa, para notificársele el auto de prisión y constituirlo en tal estado.

11119

8735

SANCHEZ, Jacinto; natural de Alicante, de oficio mecánico, moreno, delgado, alto, con bigote recortado; procesado por robo y hurto, sumario 144-918; comparecerá, dentro del término de tres días, ante el Juzgado instructor de Batet, para notificársele el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra, recibirla indagatoria y constituirle en la cárcel del partido.

11212

8736

SANCHEZ SEVILLANO, Ramón, alias Carrascosa; de veintidós años, hijo de José y de María, natural de Ciudad Real, donde residió últimamente, de profesión minero; procesado por la causa número 161 de 1917, sobre disparo y lesiones, que este Juzgado de Almodóvar del Campo instruyó; comparecerá, dentro de diez días, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real que acordé su prisión.

11125

8737

SANZ IRIARTE, Francisco; hijo de Juan y Bernardina, natural de Villauerter, de estado soltero, profesión pelotero, de diecinueve años; domiciliado últi-

mente en Pamplona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona.

11163

8738

SANZ RODRIGUEZ, Cresencio; hijo de Segundo y Victoria, de diecisiete años, soltero, pastor, natural y vecino de Villanueva de los Caballeros, partida de la Mota del Marqués; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de someterse á la prisión provisional decretada contra él mismo, como consecuencia de sumario sobre estafa á la Compañía de Caminos de Hierro del Norte y hurto de gallinas á D. Pancasio Barrigón, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, incluso el de ser declarado en rebelde.

11161

8739

SERRANO CAMACHO, Antonio; natural de Algeciras (Cádiz), de estado soltero, profesión albañil, de diecinueve años, hijo de Joaquín y María; domiciliado últimamente en Algeciras y Málaga; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

11161

8740

SIMON ARRUTI, Anacleto; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión linternero, de dieciocho años de edad, hijo de Marcelo y de Francisca; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por hurto, número 30 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha capital para notificársele el auto de prisión y constituirlo en tal estado.

11169

8741

SOLER CALAFUER, Antonio; de veintitrés años, de estado soltero, hijo de José y Eusebia, natural de Olleria; domiciliado últimamente en Játiva; procesado por substracción de planchas de zinc y fuga de las Cárcel del partido de Cocentaina; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión decretada en dicha causa.

11143

8742

SOLER MUÑEZ, Ricardo, (s) Colores y Chino; natural de Valencia, de estado soltero, sin profesión, de catorce años, hijo de Salvador y Camila; domiciliado últimamente en la calle de Rafol, número 6, tercero; procesado en causa número 412 de 1917, por el delito de robo, seguido en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 8º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

11059

8743

SORIA VAZQUEZ, Gabriela; hija de Gabriel y Dolores, natural de Puebla de Guzmán (Huelva), de estado soltera, profesión labores de su casa, de veinte años, estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, rostro trigüeno; domiciliada últimamente en Valverde del Camino; procesada por hurto en el sursumario número 113 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este último pueblo á responder de los

cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11180

8744

SOUZA MARTINEZ, Antonio; natural de Viana do Castelo (Portugal), de estado soltero, profesión carpintero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por hurto de un reloj; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo para ser diligenciado en la ejecución de dicha causa.

11192

8745

SUAREZ PEREZ, Juan; procesado por este fecho; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Morón de la Frontera.

11168

8746

Un sujeto que dijo llamarse Manuel Maqueda Méndez, y luego Manuel Meca Méndez, y ser natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veintisiete años, hijo de Fernando y María, el cual es de estatura baja, resto moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en las huertas en Lorca; procesado por este fecho a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almendralejo como comparecido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de notificarle el auto de terminación de la causa que por el expediente dejado se instruye con el número 75 del presente año, y citario y empízaro ante la Audiencia de Badajoz, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar que el mencionado sujeto es distinta persona de otro que con el nombre y apellidos de Manuel Meca Méndez, de veintisiete años, de estado soltero, profesión jornalero, existe en Lorca, con domicilio en el partido de Peligra, de su término municipal.

11174

8747

VALDOS MENENDEZ, José, (x) Husqna; domiciliado últimamente en Soto de las Regueras; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, en término de diez días, con objeto de constituirse en prisión en causa seguida por disparo y lesiones contra el mismo y otro.

11194

8748

VALENCIA CORRALES, Juan; de diecisiete años, hijo de Antonio y María, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Algar y domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, en el barrio rural de San José del Valle; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, con objeto de constituirse en prisión por la causa que se le sigue con el número 19 del año 1918 por hurto.

11155

8749

VICENTE BASTERRECHEA, Manuel; conocido por Vicente Basterrechea Expósito, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión electricista, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

11184

8750

VILLA SANCHEZ, José; natural de Melilla, partido de Arzúa, en La Coruña, de estado soltero, profesión barquillero, de diecisésis años, hijo de Manuel y Genoveza; domiciliado últimamente en Gijón y Oviedo; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Oviedo, para constituirse en prisión, que tiene acordada la Audiencia Provincial de Oviedo.

11153

8751

VILLANUEVA MATEU, Manuel; natural de Villarreal (Castellón), de estado casado, profesión tintorero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto en causa número 336 de 1914; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, bajo apercibimiento de incurrir en lo que hubiere lugar con arreglo a Ley.

11131

8752

ZACARIAS; como de unos treinta y siete años, bastante corpulento, de regular estatura, del campo; vista alpargatas cerradas, blancas, pantalón de pana francesa, rayado, de color azulado, blusa negra, larga y boina de color oscuro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Logroño, para recibirla declaración a tenor de los cargos que le resultan en causa por hurto de hilo telegráfico y teléfónico, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11229

#### Juzgados de Primera Instancia

##### ANDEJAR

D. Pedro Lizaur y Paúl, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Sevilla y Jaén, se cita a Luis Fernández Arriaza, hoy de veinticinco años, natural y vecino de Sevilla, con domicilio calle Malpartida, número 20, en donde no ha sido hallado, soltero, herrero é hijo de Luis y Ana, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en los periódicos oficiales mencionados, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Jaén, a fin de que le sean hechas las advertencias que previene la ley de Condena condicional; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Andújar, 2 de Octubre de 1918.—Pedro Lizaur.—P. M. de S. S., José López.

JO—12896

##### BETANZOS

D. Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de instrucción de Betanzos.

Por la presente cédula, y en virtud de provisión de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción interino D. Manuel Fernández Zas, citó en forma al procesado Manuel José Pérez López, vecino de Puentedeume, ausente en la actualidad en la República Argentina, para que a la hora de las diez del día 19 de Noviembre próximo, comparezca ante la Audiencia Provincial de la Coruña, en que habrá de dar parte de su presencia de juicio en el caso procedente de este Juzgado, por este fecho, bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Betanzos, 25 de Septiembre de 1918.—Manuel Martínez Teijeiro. JO—12824

##### CIUDAD-RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que recae, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de Luzdivina Plaza Prieto, mayor de edad y vecina de Fuenteguinaldo, sobre declaración de ausencia de su marido Nicolás Morán Sánchez, que se ausentó de dicho pueblo y su domicilio el 25 de Diciembre de 1913, sin haber tenido noticia alguna de su llegada a ningún punto, ignorándose su paradero, no habiendo dejado tampoco persona alguna encargada para la administración de sus bienes, cuya ausencia se solicita en primer término y aisladamente, y sólo como derivada de ella la expresada administración de sus bienes, en cuyo expediente se ha acordado por resolución de esta fecha expedir los oportunos edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y en el lugar del último domicilio del Nicolás, y por el término de dos meses siguientes a dicha publicación, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para acordar lo que corresponda en referido expediente.

Dado en Ciudad Rodrigo a 7 de Septiembre de 1918.—Luis Pomares.—Por delegación, Eduardo de Paz.

X—1959 (rectificado).

##### MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se señalarán, sujetas en la tarde del día 26 del actual a la mañana del 27 de la finca Cortijo de Román, de este término, al vecino Pedro Abad Fecundo Muñoz Sánchez, cuyos movimientos de ser habidos con puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

##### Sillas de los caballeros.

Un mulo de año y medio, de 1,23 metros de alzada, tordillo, raza española, marcado con una M en la nalga izquierda, y

Una yegua torda, de ocho años, de 1,49 metros de alzada, con el hierro en la nalga izquierda estrelliz; y

Un mulo castaño encendido, de año y medio, de 1,30 metros de alzada, hoc negro y con cabos oscuros, y en la nalga izquierda una M.

Y las tres con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V, 14 en el muslo derecho, donde están aseguradas.

Montoro, 30 de Septiembre de 1918.—Eduardo Delgado.—Mariano López.

JO—12831

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los caballos que al final se señalarán, sujetas en la noche del 24 al 25 del pasado mes de Septiembre.

tiembre de la finca Nava la Salsa, de esta término, al vecino de Villanueva de Córdoba, Rafael Gutiérrez Bueno, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con su ilegitimidad poseedores.

Señor.

Siete hembras, una de nueve arrobas, calzada de las patas, hoja de higuera en la oreja derecha y un hierro particular en el costillar; dos negras, de unas seis arrobas y media; una colorada de igual peso; dos negras, de cinco arrobas, y una colorada, de igual peso.

Cuatro machos, tres de seis arrobas, colorados y uno de cinco, de igual pelo.

Los 10 últimos tienen heja de higuera y un golpe en la oreja derecha y atezadas.

Montoro, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1918.— Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López. JO—12832

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseña, sastrada la noche del 26 á la mañana del 27 del pasado mes, de la finca Fogullia, de este término, al vecino de esta ciudad, Rafael Benítez Camino, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado.

Señor.

Un mulo capón, de seis años, raza española, castaño oscuro, de 1,45 metros de altura, bocilavado y baba en negro, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda V, 19.

Montoro, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1918.— Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López. JO—12833

#### NAVALMORAL DE LA MATA

D. Manuel Sánchez Escobar y Otens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de un mullo, de la propiedad de Nicolás del Muzo Plaza, vecino de Serrejón, cometido en la noche del 16 al 17 de Septiembre último, en el ejido público de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Un mullo capón, de catorce años, castaño oscuro, raza española, con varios lunares en los dos costillares y une en las nalgas á la cadera de la columna vertebral, con el hierro de El Fénix Agrícola, letra P, número 5.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado semoviente, y caso de ser habido lo peñan á mi disposición en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Navalmoral de la Mata, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1918.—Manuel S. Escobar. JO—12834

#### ORIHUELA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en auto de hoy, dictado en la causa que en este Juzgado se sigue por disparo y lesiones contra Sebastián Muñoz Moreno y Francisco Muñoz Hernández, conocido por Eduardo, ambos gitanos y en ignorado paradero, se emplaza á estos, á virtud del auto de terminación de dicha

causa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia se personen ante la Audiencia Provincial de Alicante por medio de Abogados y Procuradores, bajo apercibimiento de nombrárselos de oficio si así no lo verifican.

Orihuela, 28 de Septiembre de 1918.— El Secretario judicial, P. M., José Moreno. JO—12892

#### OSUNA

En la noche del 22 al 23 del actual, y de terrenos del cortijo de Torote, término de Saucejo, desapareció ó fue hurtada la caballería siguiente, propiedad de José Morgado Chacón:

Un mulo capón, de cuatro años, alzada 1,14 metros, castaño oscuro, raza española y berrado en la nalga izquierda con el de la Compañía de seguros La Alianza Agrícola.

Se interesa que la Policía judicial proceda al rescate de dicho semoviente, y de conseguirlo, sea puesta á la disposición de este Juzgado con sus tenedores, de no acreditar la legítima procedencia.

Osuna, 28 de Septiembre de 1918.—Antonio Escrivano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—12868

En la madrugada del 23 de Septiembre anterior, de terrenos del cortijo de Calderón, de este término, y de D. José de Castro Torres Siner, desapareció:

Una vaca de seis años, 1,29 metros de altura, retinta, un hierro en la vadera izquierda, el del Fénix Agrícola, letra S, número 3, en la derecha, rebajada y tuerca, número 7 en el costillar izquierdo.

Se interesa el rescate de la misma, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con sus tenedores, de no acreditar la legítima procedencia.

Osuna, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1918.—Antonio Escrivano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—12869

#### POSADAS

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 18 al 19 del actual del término de Fuente Palmera á Francisco Hugo Nieto, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señor de la caballería.

Una burra rucia clara, de once años, y el hierro de La Agrícola Española en la nalga izquierda.

Dado en Posadas á 23 de Septiembre de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—12708

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas los días 18 y 19 del actual del término de Fuente Palmera á los vecinos de aquella villa que también se expresarán, y caso de ser habidas sean puestas á dis-

posición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señor.

De Antonio Caro Cos:

Una mulá de tres meses, castaña, bragada cruz y lomo.

De Juan Santiago Fuentes:

Una burra de cinco años, pelo negro, bozalera.

De José Rivera Calderón:

Una burra de dos años, rucia obscura y lucera.

De Antonio Quero Martínez:

Una rucha de un año, oscura, blanco alrededor de los ojos.

De José Cabello Pérez:

Una burra de cinco años, parda, raya mulo cruz y lemo.

De Francisco Noguera Graisade:

Una rucha de tres años, oscura, blanco alrededor de los ojos, bozalera y rayada.

De Juan Henas Reyes:

Una burra de seis años, rucia.

Las seis primeras herradas con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y la última con el de La Mundial en la nalga izquierda.

Posadas, 23 de Septiembre de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—13804

#### POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de Policía de la Nación, procedan á la busca y captura de los cinco individuos que después se expresarán, los cuales el día 27 del actual intentaron robar en un cortijo sito en la Loma de las Carteras, de este término, hiriendo si pastor Alfonso García Rojas, á Anastasio Fernández Pedraja y á una yegua que éste llevaba, todos por disparos de arma de fuego.

Señor de los individuos desconocidos.

Uno era alto, con sombrero mascota verde, chambra ajustada oscura rayada, sin bigote.

Otro de estatura regular, de unos cuarenta años, chambra de cintura de tela blanca, pantalón claro, sombrero de paja y botas negras finas.

Y los otros tres con ropa oscura, con gorra y uno con chambra azul.

Los cuales llevaban la cara tiznada por la mañana cuando llegaron á la puerta de dicho cortijo; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Pozoblanco, 30 de Septiembre de 1918.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Juan. JO—12840

#### SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Manuel Gantáles Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una puerla colorada, rubia, de 22 años, con orejas cortadas y los pelos del lomo reverdecidos, propria de Guillermo Zubizarreta, vecino de esta ciudad, desaparecida de fines de su propiedad, pago Colalte, de este término, la noche del 15 al 16 del mes actual, deteniéndose á la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica

a legítima adquisición, pues así lo ha acordado en el sumario número 96 del corriente año, que este Juzgado instruye por medio de su Oficio.

Dado en San Vicente de Barrameda á 24 de Septiembre de 1918.—Manuel Gandleras.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado. JO—12710

D. Manuel Gandleras Flanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial que se proceda á la busca y ocupación de un caballo donante, espón, de cinco años, tordo vino, rebajado de una cadera, con hierro, a cargo de D. Cristóbal Gilabert González sustraído del rancho nombrado Los Asientos de este término, la madrugada del 20 al 21 del mes actual, por un individuo como de cuarenta años, alto, delgado, con la cara larga, hoyoso de viruelas, y siendo blusa de rayadillo oscura, pantalón de pane oscuro, con canutes, sombrero blanco, viejo, con una manta de lana inferior, á cuadros, al hombro, y una colchoneta de sacos, parecido á los que sirven para abonos; procediéndose rápidamente á la detención de dicho sujeto o persona en cuyo poder se encuentre el semejante, si no justificase su legítima adquisición, pues así lo ha acordado en el sumario número 97 del corriente año, que este Juzgado instruye por la mencionada sustracción.

San Vicente de Barrameda, 24 de Septiembre de 1918.—El Juez, Manuel Gandleras.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado. JO—12711

#### VALDEPEÑAS

D. Tristán Alvarez y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará expresión se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Valdepeñas, á 26 de Septiembre de 1918; el señor D. Tristán Alvarez y González, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos en juicio ejecutivo en reclamación de cantidad procedente de préstamo, seguidos á instancia de D. Elisa Bellón y Núñez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Cirilo del Río Rodríguez, y representada por el Procurador D. Juan Sánchez Ballesteros Rodríguez, contra D. Cristóbal Cabezas Aparicio y los herederos del finado, su hermano don José Victor, que son: D. Silvia Cabezas y Marín, D. Elisa, D. Augusto y D. Palomira Cabezas y Fernández Montes, representada ésta por su fallecimiento por su madre y única heredera, D. Visitación Fernández Montes, mayor de edad, vecinos: D. Cristóbal, de Valdepeñas; doña Silvia, de Valencia, y los demás de Madrid, encontrándose declarados en rebeldía, y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer inventario y remate de los bienes embargados á los demandados D. Cristóbal Cabezas y Aparicio y los herederos de su hermano D. José Victor, llamados D. Silvia Cabezas y Marín, D. Elisa, D. Augusto y D. Palomira Cabezas y Fernández Montes, representadas éstas por su fallecimiento por su madre y única heredera, D. Visitación Fernández Montes y Mora, y con su valor pagar á D. Elisa Bellón y Núñez

la cantidad de 12.000 pesetas de principal, 6.000 pesetas de intereses vencidos hasta el 15 de Abril último, intereses de las 12.000 pesetas, a razón del 6 por 100 anual, desde esta última fecha hasta que se verifique el pago, intereses legales de todos los intereses mencionados desde 5 de Agosto anterior, y de todas las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes, en las cuales condeno á los demandados.

Pues así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará á los mismos por edictos, en la forma prevenida por la Ley, si no se solicitará la notificación personal, dentro del segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Tristán Alvarez.

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación á los demandados, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valdepeñas á 1º de Octubre de 1918.—El Juez, Tristán Alvarez.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

X—2103

#### VILLACARRILLO

D. Ramón Poblaciones Nieto, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 87 del año actual, se instruye sumario por hurto de unas cuatro Janezas de cobada, del sitio Hoya Quemada, término de Villanueva del Arzobispo, propiedad de Mermógenes Cuevas García, cuyo hecho se realizó el día 5 de Julio último, en el que he acordado llamar á los autores del hecho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser oídos, y á la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos y ocupación de lo hurtado, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 24 de Septiembre de 1918. El Juez, Ramón Poblaciones.—El Secretario judicial, Julie Nogués.

J—12715

#### Juzgados Municipales.

#### MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.538 de orden del año 1917, contra Manuel Solís Tovar y Mariano Rivagorda, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener literal siguiente:

*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis de Blas y Rivera y Adjunto D. Fernando Coll Rivas y D. Bonifacio Gutiérrez Nieto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Manuel Solís Tovar y Mariano Rivagorda, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condonamos al denunciado Manuel Solís Tovar, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas del juicio; y absolvemos libremente á María-

no Rivagorda, declarando de oficio su parte de costas; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero de aquél, notifiquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Fernando Coll.—Bonifacio Gutiérrez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Solís Tovar, expido el presente, visado por S. E.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Febrero de 1918.—El Secretario.

JO—12002

#### MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.009, seguido en este Juzgado contra Francisco Lucas Gallego, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Mariano Bueren y D. José Escudero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Lucas Gallego;

Fallamos que debemos condenar y condonamos en rebeldía al denunciado Francisco Lucas Gallego, á la pena de seis días de arresto y al pago de la tercera parte de costas, debiéndole notificar esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Valdés.—Mariano Bueren.—José Escudero.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Francisco Lucas Gallego, expido la presente en Madrid á 24 de Septiembre de 1918.—El Secretario. JO—12883

#### Jurisdicción de MARINA.

#### VALENCIA

D. Juan José Caño y Vélez, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor del expediente de prófugo instruido contra el inscripto de este Trozo José Navarro Navarro; y debiendo notificarle que le han sido aplicados los beneficios otorgados por la ley de Amnistía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º y regla 5º de la citada Ley, en los cuales se hace constar que los prófugos y desercionarios á quienes se concedan los beneficios de la Ley deberán presentarse para cumplir sus deberes militares en el plazo de seis meses si residen en la Península ó de un año si se hallan fuera de ella, i contar de la fecha de la publicación; de no hacerlo así quedará sin efecto la gracia.

Valencia, 11 de Septiembre de 1918.—El Juez instructor, Juan José Caño.

JM—4482